II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación y Universidades

2084 *ORDEN de 27 de abril de 2018, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario, para el año 2018, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con el fin de atender las necesidades de dotación de plazas para la función pública docente en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- El Decreto 50/2018, de 23 de abril, aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018, fijando una oferta de mil ciento sesenta plazas a distribuir entre los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Al anterior antecedente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la Educación (BOE nº 295, de 10.12.13), en su Disposición adicional duodécima, apartado 1, y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07), establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas.

Por su parte, el citado Reglamento establece que las Administraciones públicas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7.8.14), y en particular su artículo 63, que establece que la selección y provisión del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes se llevará a cabo

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

en la forma establecida por la normativa básica del Estado, en la presente ley y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261, de 31.10.15).

Cuarto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15), que en su artículo 33 prevé la aplicación de oficio de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos por razones de interés público, justificados con el fin de resolver estos procedimientos selectivos en los plazos establecidos por esta Administración educativa.

Quinto.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15).

Sexto.- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17) que indica en su artículo 55 que el Gobierno de Canarias aprobará un Plan de estabilización del empleo temporal al objeto de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento, indicando en su artículo 56.h) como sector prioritario en la Consejería de Educación y Universidades, los centros educativos y los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de los centros docentes.

Séptimo.- En cuanto a las bases y a las prescripciones contenidas en los demás anexos de esta Orden, debe citarse la siguiente normativa:

1. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29.7.15), en particular su artículo primero, apartado 8.

2. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

3. El Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE nº 49, de 24.2.18).

4. El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 40, de 24.2.11, corrección de errores BOC nº 87, de 3.5.11), especialmente en lo establecido en sus artículos 4, 5, 8, 10 y 11, y en su Disposición adicional segunda.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

5. El Decreto 1/2015, de 22 de enero, por el que se regula la expedición de certificados, copias compulsadas, copias selladas y copias auténticas de documentos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 20, de 30.1.15).

6. En cuanto a cómo pueden los no nacionales participar en estos procedimientos selectivos, además de lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, mencionado, debe citarse el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 51, de 28.2.07), modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre (BOE nº 285, de 26.11.11).

7. Para la acreditación de la competencia lingüística de los aspirantes extranjeros: el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» (BOE nº 268, de 8.10.02), y el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE nº 62, de 12.3.08). Asimismo, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 4, de 4.1.07), el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE nº 182, de 31.7.03) y el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre Ordenación de las Enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas (BOE nº 218, de 10.9.88).

8. El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE nº 283, de 22.10.14), y las siguientes Órdenes Ministeriales:

• Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE nº 312, de 29.12.07).

• Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE nº 310, de 26.12.11).

9. En cuanto al reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en el extranjero, serán de aplicación:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

• El Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado (BOE nº 280, de 20.11.08).

• El Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes Reales Decretos de transposición (BOE nº 225, de 19.9.03).

10. En cuanto a los requisitos de titulación para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, además de lo establecido en los apartados 2 y 6 de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, citado, es preciso mencionar la siguiente normativa:

• El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 182, de 30.7.11), en especial, su Disposición adicional sexta.

• Los distintos Reales Decretos por los que se establece cada uno de los títulos de Formación Profesional desarrollados al amparo de la Ley Orgánica de Educación.

11. En cuanto a la cualificación pedagógica y didáctica necesaria para acceder a los cuerpos docentes objeto de la presente convocatoria, además del artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación y de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, debe mencionarse la siguiente normativa:

• El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE nº 287, de 28.11.08), en especial sus Disposiciones transitorias tercera y cuarta.

• La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster (BOE nº 240, de 5.10.11).

• La Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster (BOE nº 140, de 12.6.13).

12. En cuanto a la regulación del currículo:

• El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto (BOE nº 311, de 23.12.17).

• El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE nº 3, de 3.1.15), especialmente sus Anexos I y II.

• El Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 136, de 15.7.16).

• El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 169, de 31.8.15).

En relación con los currículos de Formación Profesional, el artículo 33 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7.8.14), y Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la Organización de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del Curso académico 2012-2013.

13. En cuanto a los temarios:

• La Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 2 y 3).

• La Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE nº 226, de 21.9.93).

• La Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE nº 38, de 13.2.96).

14. La Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación (BOC nº 33, de 15.2.18), por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

15. El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 227, de 25.11.13).

Octavo.- El artículo 6.i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades aprobado por el Decreto 135/2016, de 20 de octubre, en cuanto atribuye a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades la competencia para realizar las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública docente.

Noveno.- Las disposiciones de carácter general y de pertinente aplicación.

Conforme a los anteriores fundamentos jurídicos y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC nº 203, de 19.10.16), el artículo 9 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.7.15) y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.7.15).

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la cobertura de 1.160 plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018.

Segundo.- Establecer la siguiente distribución de las plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

590	**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**				
CÓD. ESPE.	**DENOMINACIÓN**	**PLAZAS TOTALES**	**INGRESO LIBRE**	**INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD**	**ACCESO SUBGRUPO A2**
203	Latín	23	19	2	2
204	Lengua y Literatura	64	54	4	6
205	Geografía e Historia	85	71	6	8
206	Matemáticas	111	92	8	11
207	Física y Química	83	69	6	8
208	Biología y Geología	87	72	6	9
209	Dibujo	24	20	2	2
211	Inglés	67	55	5	7
221	Música	32	27	2	3

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
CÓD. ESPE.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD	ACCESO SUBGRUPO A2
244	Educación Física	80	66	6	8
300	Tecnología	53	44	4	5
301	Economía	51	43	3	5
308	Formación y Orientación Laboral	59	49	4	6
360	Administración de Empresas	40	33	3	4
363	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	10	8	1	1
365	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	13	11	1	1
366	Sistemas Electrónicos	5	5	0	0
375	Organización y Procesos de Sistemas Energéticos	5	5	0	0
910	Orientación Educativa	88	73	6	9
	TOTAL	**980**	**814**	**70**	**96**

591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
COD. ESP.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD
460	Procesos de Gestión Administrativa	37	34	3
461	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	23	21	2
466	Equipos Electrónicos	6	6	0
468	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	17	16	1
469	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	1	1	0
470	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	6	6	0
475	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	10	9	1
477	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	19	18	1
478	Servicios a la Comunidad	32	30	2
487	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	2	2	0
489	Procedimientos de Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésico	9	8	1
	TOTAL	**162**	**151**	**11**

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
CÓD. ESP.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	INGRESO LIBRE	INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD
701	Francés	3	3	0
702	Inglés	9	8	1
703	Alemán	6	6	0
	TOTAL	**18**	**17**	**1**

Tercero.- Aprobar las bases y demás prescripciones que han de regir los procedimientos selectivos objeto de la presente convocatoria y que figuran en los anexos de esta Orden, tal y como a continuación se enumeran:

• ANEXO I. Índice y Bases de la convocatoria.

• ANEXO II. Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

• ANEXO III. Orientaciones para la elaboración y evaluación del ejercicio de carácter práctico.

• ANEXO IV. Normativa de referencia, características de la programación didáctica y orientaciones generales para su elaboración y valoración.

• ANEXO V. Características de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo y orientaciones generales para su elaboración, exposición y valoración.

• ANEXO VI. Especialidad de Orientación Educativa. Orientaciones para la elaboración y valoración de la prueba de carácter práctico. Normativa de referencia, características de la programación de un departamento de orientación de un IES o del plan general de actuación de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos y orientaciones generales para su elaboración y valoración, características de los programas de intervención y orientaciones generales para su elaboración, exposición y valoración.

• ANEXO VII. Baremo de méritos para el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

• ANEXO VIII. Baremo de méritos para el sistema selectivo de ingreso.

• ANEXO IX. Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el subgrupo A2. Concordancias entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Orden y sus Anexos en el Boletín Oficial de Canarias, y como reseña en el Boletín Oficial del Estado.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2018.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES,
Soledad Monzón Cabrera.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO I

ÍNDICE Y BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2. ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS.

3. LUGARES DE PUBLICACIÓN DE ACTOS DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS SELECTIVOS, LUGARES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

4. TEMARIOS.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6. TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR.

7. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

9. ASPIRANTES: INDICACIONES, NORMAS E INSTRUCCIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

10. ASPIRANTES: PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO.

11. ASPIRANTES: PETICIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

12. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: TRIBUNALES, COMISIONES DE COORDINACIÓN Y COMISIONES DE SELECCIÓN.

13. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

14. ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

15. NORMAS COMUNES A AMBOS SISTEMAS SELECTIVOS: ACCESO E INGRESO.

16. SISTEMA SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2.

17. SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO.

18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS EN AMBOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE ACCESO E INGRESO.

19. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA REQUERIDA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO CORRESPONDIENTE.

20. APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

21. ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL, INCORPORACIÓN AL CENTRO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN.

22. REGULACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

23. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

24. LISTAS DE EMPLEO.

25. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

26. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTA ORDEN.

27. PRESENCIA SINDICAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Mediante la presente Orden se convoca a los siguientes procedimientos selectivos:

a) Procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, que constará de una prueba y un concurso de méritos.

b) Procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por el turno libre y por la reserva de plazas para personas con discapacidad, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos sistemas selectivos de ingreso o acceso.

2. ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS.

Las asignaciones de plazas a los Tribunales se realizará por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en los lugares previstos en la Base 3.

2.1. Criterios generales.

2.1.1. Cuando se nombre un Tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria.

2.1.2. Cuando en alguna especialidad y sistema de cobertura, entendiéndose: a) turno de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad; y b) acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, sea imposible la distribución de plazas entre Tribunales, por ser mayor el número de estos que el de plazas convocadas para estos sistemas de ingreso y acceso, se constituirá una Comisión de Selección, que será la que agregue las puntuaciones de la fase de oposición y concurso y, por lo tanto, determine los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad y sistema de cobertura.

2.1.3. Cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal en cualquier sistema de cobertura y no sea necesaria la conformación de Comisión de Selección por ser mayor el número de plazas a asignar que Tribunales necesarios, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, de acuerdo con los criterios que figuran en los siguientes subapartados:

2.1.3.1. Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

A) Asignación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En caso de conformarse más de un Tribunal por especialidad, las plazas se asignarán a los Tribunales en proporción al número de aspirantes que hayan sido calificados en la prueba de la fase de oposición.

Si una vez distribuidas las plazas con este criterio existiera empate entre dos o más Tribunales, se asignarán a los Tribunales que tengan un mayor número de aspirantes que han superado la fase de oposición. De persistir el empate las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de éstas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignado de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

En caso de empate entre Tribunales, la plaza o plazas restantes se asignarán a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Si quedaran plazas vacantes, estas se sumarán a las plazas correspondientes al turno de ingreso libre para ser redistribuidas entre los demás Tribunales de la misma especialidad, teniendo en cuenta los criterios que se indican para la distribución de plazas del turno libre, subapartado 2.1.3.3.

2.1.3.2. Reserva para personas con discapacidad:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Por medio de esta convocatoria se ejecuta en su totalidad de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018, aprobada por Decreto 50/2018, de 23 de abril, por lo que todas las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad que no se cubran pasarán a sumarse al turno libre de la misma especialidad, asignándose a los Tribunales de acuerdo con los criterios establecidos en esta Base.

A) Asignación.

En el caso de haber más de un Tribunal en una especialidad con aspirantes admitidos por esta reserva, la Dirección General de Personal distribuirá las plazas asignadas en proporción al número de aspirantes de esta reserva que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B). En caso de empate en el número de plazas a asignar entre dos o más Tribunales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor número de aspirantes de esta reserva calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.

2. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.

3. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.

4. Mayor número de aspirantes de esta reserva que hayan aprobado la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir empate entre Tribunales, la plaza o plazas restantes se asignarán a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de éstas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignado de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

En caso de empate entre dos o más Tribunales se asignarán las plazas sobrantes a los que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

En todo caso, una vez resueltas las asignaciones anteriores, las plazas sobrantes pasarán al turno de ingreso libre de la especialidad para ser asignadas a los Tribunales de este turno de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente subapartado.

2.1.3.3. Turno de ingreso libre:

A) Asignación.

La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales publiquen la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma.

Las plazas iniciales a asignar serán las asignadas al turno de ingreso libre, las no cubiertas o desiertas del sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 y las no cubiertas o desiertas de la reserva para personas con discapacidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Las plazas señaladas en el párrafo anterior se sumarán y se distribuirán entre los Tribunales proporcionalmente al número de aspirantes de este turno que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición (A+B). En caso de empate en el número de plazas a asignar entre dos o más Tribunales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, siempre y cuando todos los Tribunales tengan asignada al menos una plaza:

1. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso calificados en la segunda prueba de la fase de oposición.

2. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.

3. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la parte B de la primera prueba de la fase de oposición.

4. Mayor número de aspirantes de este turno de ingreso aprobados de la segunda prueba de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate para asignar plaza o plazas, estas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

B) Redistribución.

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de estas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de aprobados que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales en orden descendente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignado de una en una las plazas a cada uno de ellos. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores aprobados sin plaza.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

2.2. En el caso de que en alguna especialidad no se previera, inicialmente, conformar Comisión de Selección pero al asignar plazas entre Tribunales el número de estas resultara ser inferior al de Tribunales previsto, la Dirección General de Personal podrá nombrar, en cualquier momento, una Comisión de Selección, integrada por los componentes de los Tribunales de la especialidad que esta designe.

3. LUGARES DE PUBLICACIÓN DE ACTOS DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS SELECTIVOS, LUGARES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

3.1. Lugares de publicación de los actos relacionados con estos procedimientos selectivos.

Antes del inicio de los procedimientos selectivos los actos que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán y notificarán en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Educación y Universidades y en la Web de esta Consejería.

Una vez iniciados los procedimientos selectivos con el acto de presentación de aspirantes, la publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará oficialmente en los tablones de anuncios de los centros sedes de actuación de los Tribunales y a los meros efectos informativos, en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

3.2. Lugares de realización de las pruebas y fecha de inicio del procedimiento selectivo.

Las pruebas se realizarán principalmente en las islas de Gran Canaria y Tenerife. No obstante, siempre que las circunstancias y las condiciones lo permitan para el buen desarrollo de los procedimientos selectivos y a criterio de la Dirección General de Personal, en las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Inglés y Educación Física, las pruebas se podrán realizar en otras islas: Lanzarote, Fuerteventura y/o La Palma.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los aspirantes deberán marcar todas las islas que se ofertan en la solicitud de participación, por orden de preferencia. De tal manera que en función de dicha solicitud se le asignará un Tribunal en una isla, respetando, en la medida de lo posible, pues no puede haber garantía absoluta, dicho orden de preferencia.

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4. TEMARIOS.

Los temarios que han de aplicarse en estos procedimientos selectivos se encuadran en:

a) Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Inglés, Música, Educación Física, Tecnología, Psicología y Pedagogía en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93); y para el resto de especialidades del citado Cuerpo, en el Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

b) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el Anexo II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

c) Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93).

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Requisitos generales.

Quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar en este proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relaciona a continuación:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado que sea parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberán acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el subapartado 6.3.2 de la Base 6, de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

En el caso de que se participe con una titulación obtenida en el extranjero, deberá habérsele concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado; y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre re-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

conocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

g) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo docente objeto de esta convocatoria al que se pretende acceder o ingresar.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

5.2. Requisitos específicos para participar por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los aspirantes que opten por este sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema general de ingreso en el cuerpo.

5.3. Requisitos específicos para participar por el sistema selectivo de ingreso en cualquiera de los cuerpos docentes objeto de la presente convocatoria (turno libre y reserva para personas con discapacidad).

5.3.1. Titulación.

A. Titulación requerida para el ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

A efectos del ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se considerarán equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, con respecto a las especialidades indicadas en dicho Anexo.

B. Titulaciones requeridas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

1. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el Anexo II de esta Orden.

2. Aún sin estar en posesión de las titulaciones anteriormente señaladas, el interesado podrá ser admitido y, por lo tanto, presentarse al procedimiento selectivo si reúne los siguientes requisitos:

- Tener el título de Técnico especialista o de Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

- Tener experiencia docente como profesor interino en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la especialidad a la que pretende acceder, durante un período mínimo de dos años, antes del 31 de agosto de 2007.

5.3.2. Formación pedagógica y didáctica.

Este requisito se podrá acreditar a través de la posesión de alguno de los siguientes títulos o de la experiencia docente que se señala a continuación:

a) Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

b) Estarán exentos del Máster Universitario que se señala en el apartado anterior quienes estén en posesión de los siguientes títulos o créditos, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009:

- Títulos profesionales de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al título de Licenciado que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- 180 créditos del título de Licenciado de Pedagogía y Psicopedagogía, antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido, a 31 de agosto de 2009, docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

c) Los aspirantes que participan en el procedimiento selectivo a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, o bien mediante la acreditación del desempeño de dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos de docencia efectiva en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Dicha docencia deberá haber sido desempeñada, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

5.4. Requisitos específicos para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

Además de los requisitos generales y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad deben estar afectados por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite, y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

No podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, carezcan del requisito de discapacidad especificado en esta convocatoria o no posean la capacidad funcional requerida para el ejercicio de las funciones y tareas docentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten por presentarse por este turno no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de ingreso libre.

5.5. Fecha en que se deben tener cumplidos los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos enumerados en la presente Base.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de Personal cualquier modificación que se produzca en su grado o tipo de discapacidad durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

6. TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR.

6.1. Tasas.

6.1.1. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo, que deberán abonarse por cada especialidad solicitada, serán las siguientes, según al cuerpo docente que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación (BOC n.º 33, de 15.02.2018):

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 71,41 €

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 40,80 €

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, se establecen una serie de exenciones y bonificaciones para las siguientes situaciones de la persona aspirante, que deberán acreditarse con la documentación que se señala a continuación y aportarse junto con la solicitud y el modelo 700 en el momento de su presentación:

Exenciones:

Situación	Documentos acreditativos
Pertenencia a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa con categoría especial, expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.
Situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo, expedido en una fecha anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente convocatoria de proceso selectivo.
No percibir rentas que, en su conjunto, superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o, en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificación oficial expedida por la autoridad administrativa competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Bonificaciones del 50% del importe de la tasa:

Situación	Documentos acreditativos
Pertenencia a una familia nume-	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

rosa de categoría general.	con categoría general, expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.
Personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que participa en la prueba de acceso del subgrupo A2 al A1.	Según datos obrantes en el Registro de Personal correspondiente. No es por tanto obligatorio presentar documento alguno.

6.1.2. El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

La cumplimentación y presentación del modelo tributario 700 junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, es obligatoria en todos los casos, aun cuando la persona aspirante tenga derecho a una exención o a una bonificación y, por tanto, no lleve aparejado el abono de cantidad alguna o conlleve el abono de una cantidad inferior a la establecida.

En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

La falta de pago o el pago incompleto de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 7.2 determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa en el plazo de reclamaciones establecido entre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento al que se hace referencia en el apartado.

6.1.3. En el caso de que un aspirante opte por presentarse a varias especialidades de un mismo cuerpo docente, deberá adjuntar a la solicitud que se realice por la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, el mismo número de documentos “modelo 700”, cumplimentados, como especialidades se soliciten.

6.1.4. Aunque el pago de la tasa para la inscripción en el procedimiento selectivo se debe realizar por cada una de las especialidades por las que el aspirante desee participar, de con-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

formidad con lo dispuesto en el apartado 9.2.1. de la Base 9, solo se garantiza que el acto de presentación y la primera prueba escrita de la fase de oposición se realizará en diferentes sesiones por cuerpos docentes. Con lo cual, si un aspirante cumplimenta en su solicitud participar por dos o más especialidades del mismo cuerpo docente, no se le garantiza que los actos de presentación y la realización de la primera prueba escrita, se realicen en sesiones diferentes en dichas especialidades solicitadas.

De acuerdo con lo anterior, si se realiza el pago de tasas para especialidades del mismo cuerpo y el aspirante no pudiera asistir a algunos de los actos antes referidos para alguna especialidad, no podrá solicitar la devolución, total o parcial, de la tasa correspondiente a dicha especialidad o especialidades.

6.2. Solicitud.

6.2.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán cumplimentar una solicitud vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades.

6.2.2. En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

a) Los aspirantes deberán elegir, el cuerpo/s y las especialidades a las que desean ingresar o acceder y dentro de ellas, las islas que se ofertan para realizar los exámenes, por orden de preferencia, y el sistema de acceso o de ingreso

b) En el apartado “Titulación que se alega para ingreso al Cuerpo”, el aspirante deberá señalar el título académico que declara poseer como requisito.

c) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia y presentar la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

d) Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la casilla de su solicitud y presentar la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.

Dichos aspirantes deberán consignar en su solicitud las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas, indicando el tipo de discapacidad que padecen y presentar la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.

e) Los aspirantes que, no solicitando participar por la reserva para personas con discapacidad, necesiten algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán indicarlo en la solicitud y presentar la documentación acreditativa señalada en el apartado 6.3.

f) Los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso desde un cuerpo docente del subgrupo A2 acogiéndose a la concordancia entre la titulación académica que posea y la especialidad a la que aspira deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y presentar la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.

g) En el apartado correspondiente, los solicitantes deberán manifestar expresamente, marcando la casilla al efecto, su voluntad de ser incluidos en la lista de empleo del cuerpo y en la especialidad o especialidades por las que participe, en caso de no resultar seleccionados en el presente procedimiento selectivo.

h) La solicitud incluirá un consentimiento de acceso, por parte de la Dirección General de Personal, a los datos del aspirante en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En caso de no marcar este consentimiento, el aspirante seleccionado deberá presentar, al finalizar el procedimiento selectivo, junto con el resto de la documentación acreditativa de requisitos, el certificado correspondiente.

6.3. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

6.3.1. Documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente (modelo 700). Tantos documentos como especialidades se hayan solicitado.

En el caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, deberá presentarse, el modelo 700 y la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.1 de esta Base 6.

6.3.2. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, además, deberán presentar:

a) En el caso de ser nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor que acredite la nacionalidad.

b) Cuando los aspirantes sean familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él alguno de los casos ya determinados en el apartado 5.1:

En cualquiera de los casos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la documentación oficial pertinente y en el caso de matrimonio o parejas de hecho, Libro de familia o documento oficial de inscripción del matrimonio junto con la declaración jurada del cónyuge, haciendo constar que no existe declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

c) Quienes, no poseyendo la nacionalidad española y no siendo su idioma oficial el castellano, soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.

- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.

- Certificación de haber obtenido la calificación de “apto” en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

No podrá declararse exento a quien no acredite alguna de las titulaciones o certificaciones señaladas anteriormente, debiendo realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a que se refiere la Base 13.

6.3.3. Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar el correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer dicha discapacidad y el tanto por ciento de la misma.

Dichos aspirantes deberán, si fuera el caso, consignar en su solicitud las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas, indicando el tipo de discapacidad que padecen y acreditando dicha necesidad en la forma establecida en el subapartado 6.3.4.

Si a algún aspirante participante por el sistema de reserva para personas con discapacidad u otro sistema le surgiera de forma sobrevenida la necesidad de una adaptación para la realización de las pruebas, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá solicitar esta a la Dirección General de Personal con anterioridad a la fecha señalada para la realización de las pruebas. En este caso el interesado deberá aportar con la solicitud, la documentación que acredite que ha sido una necesidad sobrevenida y el informe a que se refiere el subapartado 6.3.4. La Dirección General de Personal resolverá lo procedente siempre que ello no suponga una demora en el procedimiento selectivo.

6.3.4. Todos los aspirantes que en la solicitud cumplimenten que precisan de adaptaciones para la realización de las pruebas, sean discapacitados o no, deberán aportar, además, el informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

28 de abril, de Servicios Sociales, o del órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.

6.3.5. Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpo docente de subgrupo A2 y que posean titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX de esta Orden, deberán aportar, además, certificado académico o título que alegue.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.

7.1. Lugar de presentación.

La solicitud se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación, en formato PDF. A este respecto, cada uno de los documentos debe subirse en un PDF diferente. No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

7.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla según estas Bases será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna, con la excepción prevista en el apartado siguiente y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en estas Bases.

La restante documentación acreditativa de los requisitos a los que se hace referencia en la Base 5 se aportará solo por quienes sean propuestos como aspirantes seleccionados, en el plazo y la forma establecidos en la Base 18.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

8.1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3 las listas provisionales de admitidos y excluidos por los sistemas selectivos de ingreso y acceso, Cuerpos y especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Dichas listas contendrán la relación de los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 con titulación concordante.

8.1.2. La Resolución que aprueba estas listas provisionales de admitidos y excluidos se pronunciará, asimismo, sobre las solicitudes de adaptaciones de las pruebas que hayan sido presentadas por los aspirantes. La Dirección General de Personal acordará las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales.

8.2. Plazo para subsanar defectos de la solicitud y para presentar reclamaciones contra la lista provisional.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas listas, los aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión de las listas, utilizando para ello el modelo de escrito que se publicará en la Web de la Consejería de Educación y Universidades y que se dirigirá al Director General de Personal. Este escrito de reclamación, cumplimentado y firmado, junto con la documentación correspondiente, se presentará, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

A los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las reclamaciones presentadas serán estudiadas por la Dirección General de Personal, que resolverá lo procedente respecto a ellas en la misma Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por Tribunales, realizada por la Dirección General de Personal, en proporción al número de Tribunales conformados en cada isla y especialidad, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Los aspirantes admitidos por la reserva de personas con discapacidad se distribuirán en el Tribunal número 1 de la especialidad y provincia y en Tribunal de isla no capitalina, en caso de que se constituya.

En concordancia con lo dispuesto en el apartado 3.2. anterior, la Dirección General de Personal procurará, en la medida de lo posible, respetar el ámbito de examen y el orden de prioridad solicitado por los aspirantes, velando por la distribución de aspirantes de la manera más homogénea posible. No obstante, razones objetivas, como la limitación del número de funcionarios disponibles para conformar Tribunales, el número de solicitudes, las características de la especialidad, etc. pueden justificar la necesidad de cambiar la isla solicitada de examen de los aspirantes o su orden de prioridad, realizándose dicho cambio conforme a los criterios que se determinen en la misma Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser propuestos como aspirantes seleccionados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

9. ASPIRANTES: INDICACIONES, NORMAS E INSTRUCCIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.

9.1. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los Tribunales adoptarán las medidas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos para aquellos participantes con discapacidad que lo hayan solicitado y para los que se haya estimado necesario.

No obstante lo anterior, una vez haya sido asignado al Tribunal correspondiente, este podrá requerir al interesado o interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para facilitarle el llevar a cabo la adaptación solicitada.

9.2. Normas sobre citación y actuación ante los Tribunales.

9.2.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal, los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos, la citación se efectuará mediante llamamiento individual.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Ambos tipos de convocatorias, colectiva e individual, cuando sean realizadas por el Tribunal, tendrán que ser publicadas en los tablones de anuncios de su sede de actuación, con veinticuatro horas de antelación al comienzo de la realización del ejercicio o prueba y a efectos meramente informativo en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Con el fin de hacer posible la participación, en el acto de presentación y en los ejercicios escritos de la primera prueba, por un máximo de dos especialidades de distinto cuerpo, éstos se realizarán por cuerpo docente, en diferentes sesiones. A este respecto, no se garantiza que estos actos se realicen en diferentes horas en las especialidades de un mismo cuerpo docente.

Los aspirantes deberán comparecer puntualmente a las convocatorias colectivas y citaciones individuales, en el día y hora fijados, siendo excluidos del procedimiento selectivo en caso contrario, salvo fuerza mayor o enfermedad que imposibiliten acudir a la citación individual en la fecha y hora fijados. Estos casos de fuerza mayor o enfermedad deberán justificarse debidamente ante el Tribunal y éste resolverá si proceden o no, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. No obstante, el aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación con la mayor antelación posible.

1.º Citaciones para la realización de la prueba de la fase de oposición en el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos del subgrupo A2:

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes se realizarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos. Las citaciones de cada uno de los aspirantes para la realización de la prueba las publicará cada Tribunal el día del acto de presentación de aspirantes.

2.º Citaciones para la realización de la primera prueba de la fase de oposición en el turno de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad:

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes se realizarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos, el resto de las citaciones se llevarán a cabo de la siguiente forma:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Excepto en el caso de la especialidad de Dibujo, para la primera prueba de la fase de oposición, en las especialidades en las que tanto la parte A (ejercicio práctico) como la parte B (ejercicio escrito del desarrollo de un tema), se desarrollen por escrito, el llamamiento será único y colectivo, mediante Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- En la especialidad de Dibujo, en la que la parte A del ejercicio práctico consta, a su vez, de dos partes, técnica y plástica, en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el llamamiento para la realización del ejercicio técnico de la parte A y el ejercicio del desarrollo del tema, correspondiente a la parte B de dicha prueba. El Tribunal es el que citará colectivamente a los aspirantes para la realización del ejercicio plástico correspondiente a la parte A de la prueba con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio del mismo.

- En la especialidad de Música, al estar la parte A de la primera prueba (ejercicio práctico) compuesta, a su vez, de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, por Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se citará a los aspirantes para la realización del ejercicio escrito de la parte A y para la realización del ejercicio escrito de la parte B y será el Tribunal el que citará de manera individual a los aspirantes para la realización del ejercicio de interpretación de la parte A de la primera prueba con, al menos, con veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio del mismo.

- En las especialidades de “Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido” y “Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble”, en las que la parte A (ejercicio práctico) no se puede mantener el anonimato por no ser totalmente escrita, los aspirantes serán citados de forma colectiva a través de la Resolución de la Dirección General de Personal, mencionada anteriormente, para realizar en primer lugar la parte B (ejercicio escrito del desarrollo de un tema). Posteriormente los Tribunales citarán a los aspirantes para el desarrollo de la parte A (ejercicio práctico).

3º Citaciones para la realización de la segunda prueba de la fase de oposición en el turno de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Las convocatorias para la realización de la segunda prueba las realizarán los Tribunales publicándolas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio de la prueba, y a efectos meramente informativo, en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

9.2.2. Actuación de los aspirantes ante los Tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal mediante la presentación de documento identificativo (DNI, pasaporte o carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

No habiéndose celebrado sorteo para 2018, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas, está vigente el celebrado el día 18 de abril de 2017 y publicado en el BOE n.º 94, de 20 de abril de 2017, según el cual el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

9.2.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte Resolución, podrá seguir participando en el procedimiento selectivo de manera condicionada.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

desarrollo de la prueba, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, durante la realización de los ejercicios. El Presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo:

a) No asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes;

b) No comparecer a las citaciones para la realización de alguna de las partes de la primera prueba;

c) Asistir al acto de presentación de aspirantes en un Tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal;

d) No presentar la programación didáctica en el plazo y lugar establecidos en esta convocatoria;

e) El incumplimiento de las instrucciones establecidas por la Dirección General de Personal para garantizar el anonimato;

f) Cualquiera otra de las causas recogidas en estas Bases.

La exclusión del procedimiento por alguno de estos motivos la hará el Tribunal correspondiente mediante Resolución que será publicada en los tablones de anuncios de su sede de actuación.

10. ASPIRANTES: PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

10.1. Presentación de la programación didáctica en el sistema de ingreso por los aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición.

En el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado deberán presentar al Tribunal correspondiente, en un sobre cerrado, en el que constará el nombre y los apellidos, el número del documento oficial de identidad, la isla en donde están realizando las pruebas, la especialidad y, si fuera el caso, el número del Tribunal, la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de la programación didáctica, en formato papel, correspondiente a la especialidad a la que se han presentado. En el caso de la especialidad de Orientación Educativa, cada aspirante podrá optar por presentar una programación de un Departamento de Orientación de un centro escolar o el plan general de actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (EOEP).

En cada ejemplar de programación debe hacerse constar el nombre, documento oficial de identidad y firma del aspirante, tanto en la primera como en la última página.

- Un índice en el que se enumerarán las unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, las unidades de trabajo o los programas de intervención, que componen la programación.

El lugar para presentar esta documentación será el centro sede del Tribunal, en el horario que este fije en el Acta por el que haga pública las calificaciones de la primera prueba.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas o situaciones de aprendizaje redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

Las características formales y de contenido de las programaciones didácticas, así como de las unidades didácticas o situaciones de aprendizaje, de las unidades de trabajo son las señaladas en los Anexos IV y V de esta convocatoria. En el caso de la especialidad de Orientación educativa, se deberá atender a lo recogido en el Anexo VI de la presente Orden.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

10.2. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos, vía telemática, en el procedimiento de ingreso por aquellos aspirantes que sean calificados en la primera prueba de la fase de oposición.

Aquellos aspirantes que hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para que presenten, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, en formato PDF, todos los documentos que posean al cierre del plazo de presentación de instancias, acreditativos de los méritos a los que se refiere el Anexo VIII (Baremo de méritos para el sistema selectivo de ingreso). No se admitirá la presentación de estos documentos en formato papel.

En la presentación de los méritos, los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones e indicaciones que se señalan en este apartado 10.2, en el 10.3 y en el 17.2, así como en el Anexo VIII de esta convocatoria (Baremo de méritos para el sistema selectivo de ingreso) .

10.3. Instrucciones en relación a los méritos que se presenten.

10.3.1. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán presentarse en formato PDF (cada uno en su propio archivo). El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

10.3.2. Únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

10.3.3. Los funcionarios de carrera y los aspirantes que alguna vez hayan sido nombrados funcionarios interinos por la Consejería de Educación y Universidades de Canarias no tendrán que presentar la documentación acreditativa de los servicios prestados en centros públicos de esta Administración. Si, consultada la hoja de servicios a través de la página Web de esta Consejería, en el enlace "Consulta y actualización de datos de docentes", no se estuviera conforme con los datos ofrecidos, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" y subirla a través de la Web de la Consejería, junto con los méritos alegados y la documentación acreditativa que demuestre los posibles errores en la hoja de servicios.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Del mismo modo, podrán acreditar, mediante certificación emitida por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, aquellos méritos relacionados con actividades formativas.

10.3.4. Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

10.3.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

10.3.6. Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que, según el respectivo sistema de calificación, se puede obtener en el país de origen.

10.3.7. Los Tribunales únicos, las Comisiones de Coordinación o las Comisiones de Selección, según el caso, podrán requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

11. ASPIRANTES: PETICIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Los aspirantes que superen la prueba en el sistema selectivo de acceso desde Cuerpos de Subgrupo A2 y deseen ser nombrados funcionarios en prácticas y los aspirantes del sistema selectivo de ingreso que superen la fase de oposición, deberán cumplimentar su solicitud de centros del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019.

No obstante lo anterior, solo obtendrán destino provisional, como funcionarios en prácticas, para el próximo curso escolar aquellos aspirantes que resulten seleccionados en estos sistemas selectivos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La solicitud de destino provisional se formulará a través de la Web de esta Consejería.

12. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: TRIBUNALES, COMISIONES DE COORDINACIÓN Y COMISIONES DE SELECCIÓN.

La selección de los participantes en el procedimiento selectivo definido en esta convocatoria se realizará por los Tribunales o, en su caso, por las Comisiones de Selección que a tal efecto nombre la Dirección General de Personal.

Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección no podrán proponer como aspirantes seleccionados un número de aspirantes superior a las plazas que les haya asignado la Dirección General de Personal. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer sobre los correspondientes Tribunales.

Las actuaciones de los órganos de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en esta convocatoria.

12.1. Nombramiento de los órganos de selección y coordinación.

a) Tribunales.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar los procedimientos selectivos, haciendo pública su composición en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3.

Para el ingreso libre y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 se nombrarán tantos Tribunales como se considere necesario en función del cómputo de instancias de participación presentadas en tiempo y forma.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En cada especialidad y sistema de selección, los Tribunales pueden ser únicos o estar integrados en Comisiones de Selección y Coordinación. De acuerdo con ello, sus funciones varían como así está reflejado en el apartado 12.8 de esta Orden de convocatoria.

b) Comisiones de Coordinación.

Cuando en una especialidad y en alguno de los dos sistemas de cobertura: turno de ingreso libre y de personas con discapacidad y acceso del subgrupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se proceda al nombramiento de más de un Tribunal, y siempre que el número de plazas de la especialidad sea igual o superior al número de tribunales que ha de conformarse, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Coordinación por especialidad, cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma y todos los Tribunales del mismo sistema de cobertura y cuyos componentes serán miembros de dichos órganos de selección.

c) Comisiones de Selección.

Cuando en una especialidad y en alguno de los dos sistemas de cobertura: turno de ingreso libre y de personas con discapacidad y acceso del subgrupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se proceda al nombramiento de más de un Tribunal y siempre que el número de plazas ofertadas en una especialidad sea menor al número de tribunales que ha de conformarse, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Selección cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma y todos los Tribunales del mismo sistema de cobertura y cuyos componentes serán miembros de dichos órganos de selección.

Tal como se recoge en el apartado 2.2 de esta Orden, si se diera el caso de que, una vez nombrados los miembros de los órganos de selección, en alguna especialidad se hiciera necesario nombrar una nueva Comisión de Selección, la Dirección General de Personal dictará, en cualquier momento del procedimiento, Resolución de nombramiento.

12.2. Principio de especialidad en la designación de los Tribunales.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. En la designación de los Tribunales se velará por que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad que se tenga que juzgar. Asimismo, se tenderá en la composición de los Tribunales a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

En el caso de que el número de funcionarios con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Personal podrá completar los Tribunales con funcionarios de otra u otras especialidades afines, o bien solicitar de otras Administraciones educativas propuestas de funcionarios de la especialidad o especialidades correspondientes.

12.3. Incorporación de asesores especialistas y ayudantes.

Los Tribunales podrán proponer motivadamente a la Dirección General de Personal la incorporación de asesores especialistas para el asesoramiento en la evaluación de los conocimientos objeto de su especialidad, pudiendo actuar con voz pero sin voto, y de ayudantes para el desarrollo de tareas técnicas de apoyo.

La Dirección General de Personal valorará las propuestas y resolverá lo procedente, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad, así como las disponibilidades de personal y presupuestarias.

12.4. Composición, constitución, acuerdos, sede y sesiones de los órganos de selección.

12.4.1. Tribunales.

A) Composición de los Tribunales.

a) Un Presidente titular designado directamente por la Dirección General de Personal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Si en el momento de celebrarse el sorteo de componentes de Tribunales la Dirección General de Personal no tuviera prevista la designación de un Presidente para alguno de ellos, lo designará de entre aquellos funcionarios que resulten de dicho sorteo.

b) Cuatro Vocales titulares y un número suficiente de Vocales suplentes, designados mediante sorteo público, que llevará a cabo la Dirección General de Personal en la fecha y condiciones que se determinen en la correspondiente Resolución.

La composición de los Tribunales solo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

La sustitución del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal. La de los Vocales se decidirá por el Presidente del Tribunal, de acuerdo con el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado, salvo que por acuerdo expreso entre los interesados, que deberá constar en acta, se adopte otro criterio.

Cuando sea necesario conformar un Tribunal y no existiera en la lista suficiente número de funcionarios titulares de la especialidad o de la especialidad afín, la Dirección General de Personal podrá nombrar directamente como componentes del mismo a funcionarios de carrera de dichas especialidades que habiendo sido designados por sorteo como vocales suplentes, no haya sido necesaria su designación para constituir el Tribunal correspondiente. Asimismo, también se podrá conformar Tribunales con funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes del mismo grupo o superior.

En el caso de que el número de funcionarios con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Personal podrá solicitar de otras Administraciones educativas propuestas de funcionarios de la especialidad correspondiente para formar parte de los Tribunales, o se podrán completar los Tribunales con funcionarios de otra especialidad.

B) Constitución, actuación y sede de los Tribunales.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

1º Para el acto de constitución, que deberá ser previo al de presentación de los aspirantes y fuera del horario lectivo, cada Presidente convocará a los miembros de su Tribunal.

Excepto en caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a la sesión de constitución de cada Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el Presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

En dicha sesión los citados Tribunales determinarán cuál de sus miembros asumirá las funciones de Secretario titular y Secretario suplente. De no haber acuerdo en su designación, asumirá las funciones el Vocal con menor antigüedad en su cuerpo. En caso de igualdad, se recurrirá al sorteo.

Asimismo, en esta sesión acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

Si en el momento de inicio de la fase de oposición algún Tribunal no ha podido constituirse después de haber agotado todos los procedimientos previstos al efecto, o si se producen durante el desarrollo de la prueba hechos que justifiquen la sustitución de algún miembro del Tribunal, la Dirección General de Personal adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de los aspirantes a participar en el procedimiento con plenas garantías.

En cualquier caso, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

2º Una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y Secretario del Tribunal y de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté establecida la sede el Tribunal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

3º Cada Tribunal llevará a cabo su actuación en el centro que determine como sede la Dirección General de Personal en la Resolución por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, la sede de actuación podrá ser modificada, previa autorización de la Dirección General de Personal, en cuyo caso el Tribunal deberá hacer públicos sus actos en los tablones de anuncios de la nueva sede.

12.4.2. Comisiones de Coordinación y de Selección.

A) Composición.

El ámbito competencial de las Comisiones de Coordinación y de Selección abarcará a todos los Tribunales de una misma especialidad y sistema de selección.

La Dirección General de Personal designará a los Presidentes de Tribunales que integrarán las Comisiones de Coordinación y Selección. Asimismo, y si fuera necesario por ser el número de Tribunales inferior a cinco, decidirá qué otros miembros de los correspondientes Tribunales formarán parte de las mismas, en función del número de Tribunales que se conformen. Asimismo será la Dirección General de Personal quien resolverá quiénes las presidirán, ejerciendo los restantes miembros las funciones de Secretario y Vocales.

La composición de las Comisiones de Coordinación y Selección solo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada, por Resolución de la Dirección General de Personal. Una vez hecha efectiva dicha modificación, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

B) Constitución y actuación.

1º Una vez constituidos los Tribunales y con anterioridad al acto de presentación de aspirantes se llevará a cabo el acto de constitución de las Comisiones de Coordinación y de Selección, al que asistirán todos sus miembros, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, previa convocatoria del Presidente.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En dicha sesión cada Comisión determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de Secretario titular y Secretario suplente. De no haber acuerdo en su designación, asumirá las funciones el Vocal con menor antigüedad en su cuerpo. En caso de igualdad, se recurrirá al sorteo.

En cualquier caso, para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal.

2º En la sesión de constitución se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, las cuales deberán ser trasladadas a los componentes de cada Tribunal que conforman la Comisión de Coordinación.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicado el Tribunal de la presidencia.

12.4.3. Sesiones de los Tribunales, Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección.

Las sesiones y acuerdos podrán llevarse a cabo de manera presencial o a distancia. Si se opta por realizarlas a distancia, las sesiones deben realizarse por videoconferencia o audioconferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si la sesión se celebra a distancia, debe dejarse constancia en el acta que se levante, de la identidad de los miembros que asistan, del contenido de sus manifestaciones, del momento en que estas se producen, así como de la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real.

En cualquier caso, las sesiones de las Comisiones de Coordinación y de Selección no podrán coincidir con las sesiones de los Tribunales.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

12.5. Obligación de participar en los órganos de selección.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Únicamente serán admisibles como causas de dispensa de esta obligación las derivadas de imposibilidad absoluta por enfermedad o situaciones de incapacidad temporal y de embarazo de riesgo, debidamente certificadas por la Inspección Médica adscrita a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos los de constitución y presentación de aspirantes, habiendo sido convocados por su Presidente, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

La situación de baja por enfermedad ocasional, expedida por el facultativo correspondiente, no exime de la obligación de participar en los órganos de selección, pues el funcionario, una vez esté en activo puede incorporarse al órgano de selección correspondiente. El funcionario afectado por dicha situación comunicará y justificará de inmediato tal hecho al Presidente del órgano de selección que corresponda, por escrito.

En caso de inasistencia de alguno de los convocados sin justificación previa al Presidente del órgano de selección correspondiente, éste se constituirá con los Vocales titulares presentes y con los correspondientes suplentes de los Vocales inasistentes, siendo el nombramiento de estos últimos de carácter provisional hasta que se confirme su titularidad por el Presidente del órgano de selección. Estos casos de inasistencia sin justificación de los convocados se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a fin de que esta proceda a incoar el correspondiente procedimiento disciplinario por si el hecho pudiera ser constitutivo de falta disciplinaria.

12.6. Abstención y recusación.

12.6.1. Abstención.

Se abstendrán de actuar aquellos miembros que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

f) Específicamente se abstendrán de intervenir en el proceso selectivo aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo y especialidad a que corresponda el Tribunal del que forman parte, debiendo justificarlo a su Presidente con anterioridad al acto de constitución del Tribunal, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de la academia o centro docente donde las haya realizado.

- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los miembros deberán aportar declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias contempladas en este apartado, que quedarán incorporadas al expediente del procedimiento selectivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incursos en alguno de los motivos de abstención lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al Presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

Si es el Presidente quien se considera incurso en algún motivo de abstención, lo comunicará por escrito a la Dirección General de Personal, con la correspondiente acreditación documental, para que por este órgano se resuelva lo que sea procedente.

La Dirección General de Personal en la Resolución por la que haga pública las listas de funcionarios que se utilizarán para el sorteo de órganos de selección, puede eximir de forma automática a funcionarios que se encuentren en determinadas situaciones administrativas o por causas médicas, informadas favorablemente por la Inspección Educativa e Inspección Médica del Gobierno de Canarias, según el caso.

12.6.2. Recusación.

En el acto de presentación de los aspirantes, al que deberán asistir todos los miembros que constituyen el Tribunal, excepto caso de fuerza mayor debidamente acreditada, los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el apartado anterior.

En el día siguiente el recusado manifestará al Presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando este su sustitución en el primer caso. Si el recusado niega la causa de recusación, el Presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

En el caso de que la recusación se presentara contra el Presidente del Tribunal, este la remitirá, por vía de urgencia, a la Dirección General de Personal, para su resolución.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

12.6.3. Contra las resoluciones adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

12.7. Responsabilidad y principios que deben regir la actuación de los órganos de selección.

Los Tribunales y las Comisiones de Coordinación y de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a estas Bases, así como a las Instrucciones que eventualmente sean dictadas por la Dirección General de Personal para un mejor desarrollo del procedimiento selectivo y decidirán las actuaciones oportunas ante circunstancias excepcionales que, en su caso, pudieran producirse.

En el ejercicio de sus funciones actuarán con plena independencia, autonomía funcional, imparcialidad, profesionalidad y objetividad en todos los procesos selectivos, garantizando, además, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Asimismo, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos.

Igualmente, los miembros de los Órganos de Selección estarán obligados a cumplir el deber de sigilo profesional, que comprenderá en todo caso la prohibición de dar información a cualquier persona, entidad u organización sobre las diferentes cuestiones que se debatan en su seno referidas al contenido de los ejercicios, fechas de celebración de exámenes y calificaciones obtenidas por los aspirantes con anterioridad a su comunicación oficial, incluso después de haber concluido el proceso selectivo.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte de los miembros de los Órganos de Selección podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria así como administrativa y, en su caso, penal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica que resulte de aplicación.

12.8. Funciones de los órganos de selección y coordinación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

12.8.1. Funciones de los Tribunales integrados en Comisiones de Coordinación o de Selección.

a) El acatamiento de las decisiones adoptadas por las Comisiones de Selección o Coordinación, en el cumplimiento de sus funciones.

b) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la impartición de las instrucciones para el desarrollo del mismo y el esclarecimiento de las dudas que se puedan plantear.

c) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de cada una de las pruebas, elaborados por sus Comisiones de Coordinación o Selección. Estos criterios quedarán expuestos, a partir de entonces, en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación.

d) El inmediato envío a la Dirección General de Personal de las certificaciones expedidas por el Secretario, que se detallan en el subapartado 12.8.4.1 siguiente.

e) La determinación de las fechas y horas en que cada uno de los aspirantes ha de realizar la parte práctica de la primera prueba, en el caso de que esta se realice de forma individual.

f) La calificación de la primera prueba de la fase de oposición, con indicación de la calificación de cada una de las partes que la componen, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden y los criterios de calificación publicados, y su publicación en el centro sede y, a efectos meramente informativo, en la Web de esta Consejería.

g) La determinación de la fecha y hora para la realización de cada uno de los ejercicios de la segunda prueba.

h) La calificación de la segunda prueba de la fase de oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden y los criterios de calificación publicados, y su publicación en el centro sede y, a efectos meramente informativo, en la Web de esta Consejería.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

i) La resolución de las reclamaciones presentadas contra las calificaciones de la primera y segunda prueba de la fase de oposición.

j) La exclusión motivada, si procede, de aspirantes en cada una de las pruebas.

k) La obtención de la nota final y global de la prueba de la fase de oposición.

l) La recepción del baremo provisional para su publicación en su centro sede.

m) La recogida de las reclamaciones al baremo provisional y su entrega a la Comisión de Coordinación o Selección para su estudio.

n) La recepción del baremo definitivo de méritos para su publicación en el centro sede.

ñ) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso y la propuesta de aspirantes seleccionados, en función del número de plazas que le corresponda, que deberá elevarse a la Dirección General de Personal.

o) El cumplimiento de aquellas instrucciones que dicte la Dirección General de Personal.

p) La emisión de informes cuando así lo requiera la Dirección General de Personal.

q) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante el uso de los aplicativos informáticos y la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

r) El mantenimiento actualizado de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en la Web de la Consejería de Educación y Universidades mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

s) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

12.8.2. Funciones de los Tribunales únicos.

a) Todas las recogidas en el subapartado 12.8.1 anterior.

b) La elaboración de los criterios de calificación de la prueba (en el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2) y de cada una de las partes y ejercicios de la fase de oposición (en el caso del procedimiento de ingreso libre), para lo que tendrán en cuenta lo dispuesto en estas Bases y, según los casos, lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI de esta Orden, según corresponda.

c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios adoptados, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.

d) La elaboración de la parte práctica de la primera prueba y, si fuera el caso, la determinación de su duración y del material a aportar por los aspirantes, no especificado en los Anexos III o VI, según corresponda, así como de las condiciones y requisitos para su utilización.

e) La elaboración de los criterios específicos que deberán aplicarse en la baremación de los méritos de la fase de concurso, respecto a los apartados 2 y 3 de los Anexos VII y VIII de esta Orden (Baremos de méritos para los sistemas de acceso A2-A1 e ingreso libre).

f) La valoración de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a los Anexos VII y VIII de esta Orden (Baremos de méritos para los sistemas de acceso A2-A1 e ingreso libre).

g) La publicación del resultado de la baremación provisional de la fase de concurso.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

h) El estudio y resolución de las alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la baremación provisional de la fase de concurso.

i) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso.

j) La publicación del resultado de la baremación definitiva de la fase de concurso, de las puntuaciones globales de las fases de oposición y concurso por orden decreciente y de la propuesta de aspirantes seleccionados.

k) La elevación a la Dirección General de Personal de la propuesta de aspirantes seleccionados.

A lo largo del desarrollo del proceso selectivo, los Tribunales únicos resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estos apartados y decidirán las actuaciones oportunas ante circunstancias excepcionales que, en su caso, pudieran producirse.

12.8.3. Funciones de las Comisiones de Coordinación y de Selección.

a) La coordinación y la determinación de los criterios para homogeneizar la actuación de los Tribunales que les correspondan del mismo sistema de cobertura (sistema de ingreso libre o sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos de subgrupo A2), de acuerdo con estas Bases, siendo sus decisiones vinculantes y, por tanto, de obligado cumplimiento para los Tribunales.

b) La elaboración y publicación con carácter previo al inicio de la fase de oposición de los criterios de calificación de la prueba (en el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, desde cuerpos de subgrupo A2) o de cada una de las partes y ejercicios de las pruebas (en el sistema de ingreso libre), para lo que tendrán en cuenta lo establecido en estas Bases y, según los casos, lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI de esta Orden.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios adoptados, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.

d) La elaboración de la parte práctica de la primera prueba y, si fuera el caso, la determinación de su duración y del material a aportar por los aspirantes, no especificado en los Anexos III o VI, según corresponda, así como de las condiciones y requisitos para su utilización.

e) La elaboración de los criterios específicos que deberán aplicarse en la baremación de los méritos de la fase de concurso conforme a los apartados 2 y 3 de los Anexos VII y VIII de esta Orden, (Baremos de méritos para los sistemas de acceso A2-A1 e ingreso libre).

f) La valoración de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a los Anexos VII y VIII de esta Orden (Baremos de méritos para los sistemas de acceso A2-A1 e ingreso libre).

g) La entrega a los Tribunales de la baremación provisional de los méritos para su publicación en sus centros sedes y, a efectos informativos, en la Web de esta Consejería.

h) El estudio y resolución de las alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la baremación provisional de la fase de concurso.

i) En el caso de las Comisiones de Coordinación: la entrega a los Tribunales que la integran del baremo definitivo para su publicación.

En el caso de las Comisiones de Selección: la publicación del baremo definitivo de la fase de concurso, las puntuaciones globales de las fases de oposición y concurso por orden decreciente y la propuesta de personas aspirantes seleccionadas.

j) La vigilancia, dentro de su ámbito competencial, del cumplimiento de los criterios de calificación de la fase de oposición y de los de baremación de la fase de concurso, conforme a estas Bases y a los criterios por ella establecidos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

k) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante el uso de los aplicativos y la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

l) El mantenimiento actualizado de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en la Web de la Consejería de Educación y Universidades mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

m) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y las presentes Bases.

12.8.4. Funciones de los Secretarios de los órganos de selección.

12.8.4.1. Funciones de los Secretarios de los Tribunales.

Además de las funciones propias que le encomienda la legislación vigente, el Secretario tendrá las siguientes funciones:

a) El Secretario de los Tribunales de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes del subgrupo A2 deberá expedir las siguientes certificaciones, en el momento que se especifica:

- Finalizado el acto de presentación de aspirantes: el número de aspirantes que han acudido a dicho acto.

- Finalizada la calificación de la prueba: el número de aspirantes que han sido calificados en la prueba.

- Finalizada la calificación de la fase de oposición: el número de aspirantes que la han superado.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Finalizada la calificación de la fase de oposición: el número de plazas, en su caso, que han quedado sin cubrir.

b) Los Secretarios de los tribunales integrados en Comisiones de Coordinación, del turno de ingreso libre y de reserva para personas con discapacidad, deberán expedir las siguientes certificaciones en los momentos que se señalan a continuación:

- Finalizado el acto de presentación de aspirantes: el número de aspirantes que han acudido a dicho acto, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad.

- Finalizada la calificación de la primera prueba de la fase de oposición: el número de aspirantes que han sido calificados, especificando quiénes lo han hecho por el turno libre y, en su caso, quiénes por el de reserva para personas con discapacidad.

- Finalizada la calificación de la primera prueba de la fase de oposición: el número de aspirantes que han aprobado la parte A de la primera prueba, especificando, en su caso, de forma diferenciada quiénes lo han hecho por el turno libre y quiénes por el de reserva para personas con discapacidad.

- Finalizada la calificación de la primera prueba de la fase de oposición: el número de aspirantes que han aprobado la parte B de la primera prueba, especificando, en su caso, de forma diferenciada quiénes lo han hecho por el turno libre y quiénes por el de reserva para personas con discapacidad.

- Finalizada la calificación de la segunda prueba de la fase de oposición: el número de aspirantes que han sido calificados, especificando quiénes lo han hecho por el turno libre y, en su caso, quiénes por el de reserva para personas con discapacidad.

- Finalizada la calificación de la segunda prueba de la fase de oposición: el número de aspirantes que han superado la segunda prueba de la fase de oposición especificando, en su caso, de forma diferenciada quiénes lo han hecho por el turno libre y quiénes por el de reserva para personas con discapacidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

c) Sin perjuicio de los certificados señalados anteriormente, los Secretarios de todos los Tribunales, además, deberán expedir las siguientes certificaciones:

- Finalizada la fase de oposición: certificación de que en la calificación de la fase de oposición el Tribunal ha aplicado estrictamente los criterios acordados y leídos en el acto de presentación de aspirantes y publicados en su sede, así como los establecidos en esta convocatoria.

- Finalizado el procedimiento selectivo, con la publicación de los aspirantes seleccionados: certificación de que se han realizado todas y cada una de las publicaciones que deben quedar expuestas en los tablones de anuncios de su centro sede de actuación, con indicación de la fecha en que se produjo la efectiva publicación.

d) Cumplimentar los modelos y formularios que conformen los expedientes administrativo y económico del procedimiento de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Personal.

e) Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en la Web de la Consejería de Educación y Universidades mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

12.8.4.2. Funciones del Secretario de las Comisiones de Coordinación y Selección.

a) Custodiar las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la puntuación provisional de la fase de concurso.

b) Conformar los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que le sean facilitados por la Dirección General de Personal, siguiendo las instrucciones que se dictan al efecto.

c) Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en la Web de la Consejería de Educación y Universidades mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

12.9. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos económicos, los miembros de los órganos de selección y coordinación que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio y demás indemnizaciones que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje. Dicho anticipo deberá liquidarse en el plazo de un mes a partir de la finalización de la comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, los miembros de los órganos de selección de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, estarán incluidos en la categoría primera. Los miembros de los órganos de selección del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional estarán incluidos en la categoría segunda.

Según lo establecido en el artículo 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, se establece que el número máximo de asistencias por miembro de Tribunal, será de treinta y cinco y de cuatro para el Tribunal de acreditación del conocimiento del castellano, determinándose por el Presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe, cualquiera que sea el número de órganos de selección o provisión en los que se participe.

Asimismo, para los miembros de las Comisiones de Selección y Coordinación se establece que el número máximo de asistencias será de diez por cada uno de ellos, salvo autorización expresa del Director General de Personal, en los casos que se estime necesario, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Decreto, los miembros de los órganos de selección solo devengarán una asistencia por día.

13. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

13.1. Inicio y celebración de la prueba.

Con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Tribunales nombrados al efecto informarán, a través de los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sobre la fecha, hora y lugar de celebración de la citada prueba.

13.2. Exenciones de realización de la prueba.

Estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

b) Quienes estén en posesión de alguno de los documentos relacionados en el subapartado 6.3.2.c) de la Base 6. En tal caso, no podrán hacerlos valer como méritos en la fase de concurso.

13.3. Composición y nombramiento del Tribunal.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente Base se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales designados por Resolución de la Dirección

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Estos Tribunales se regirán por las normas establecidas en la Base 10 de la presente Orden que les sean de aplicación.

13.4. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano tendrá dos partes: una escrita y otra oral.

I. Parte escrita.

a) Comprensión lectora a partir de la lectura de textos de fuentes tales como prensa, Internet, folletos informativos, publicaciones de instituciones oficiales o entidades públicas o privadas, comerciales, etc. El aspirante tendrá que realizar dos tareas, que podrán ser de diferente tipo: ejercicios de opción múltiple, de respuesta breve, de emparejamiento de textos y epígrafes, de rellenar huecos de un banco de ítems, etc. La duración máxima de la comprensión de lectura será de 60 minutos.

b) Expresión escrita: a partir de dos consignas de redacción de texto propuestas por el Tribunal, el aspirante elegirá una de ellas y redactará un texto siguiendo las instrucciones recogidas en la consigna elegida. La duración máxima de la expresión escrita será de 60 minutos y la extensión del texto, de entre 230 y 275 palabras.

II. Parte oral.

Exposición oral y diálogo a partir de una consigna propuesta por el Tribunal. El Tribunal proporcionará dos consignas diferentes y el aspirante elegirá una de ellas y dispondrá de un máximo de 4 minutos para su preparación. A continuación, realizará una exposición oral siguiendo las instrucciones recogidas en la consigna elegida. La exposición tendrá una dura-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ción máxima de 5 minutos. El Tribunal podrá plantear preguntas al aspirante tras su exposición durante un máximo de 10 minutos.

13.5. Calificación de la prueba.

Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

13.6. Publicación de las listas de aspirantes con las calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los Tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal junto con el resto del expediente.

Esta prueba es eliminatoria. La no presentación a la misma, cuando concurra tal obligación, o la calificación como "no apto", determinarán la exclusión del proceso selectivo, que será acordada en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

14. ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su Tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En este acto, los Tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de las pruebas acordados por la Comisión de Coordinación o, en su caso, de Selección de la especialidad, quedando estos documentos expuestos en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de las mismas. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

15. NORMAS COMUNES A AMBOS SISTEMAS SELECTIVOS: ACCESO E INGRESO.

15.1. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en estas Bases, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

15.2. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes. Antes del comienzo de los ejercicios escritos cada aspirante recibirá las instrucciones al efecto dictadas por la Dirección General de Personal y, en sobre cerrado, los códigos de anonimato.

16. SISTEMA SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2.

Este procedimiento de acceso constará de una sola prueba y de un concurso de méritos.

16.1. Desarrollo de la prueba.

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX de esta Orden, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La exposición oral atenderá tanto a los conocimientos científicos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos, y se completará con un planteamiento didáctico del tema y curso elegidos libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, estándares de aprendizajes evaluables en su caso, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, tratamiento de las competencias, así como la metodología y los recursos necesarios para su desarrollo, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se incluirá asimismo una propuesta inclusiva de atención a la diversidad.

En el caso de los idiomas modernos la prueba deberá desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

Para la preparación de la exposición oral del tema, el aspirante permanecerá incomunicado con el material que estime conveniente, durante un periodo máximo de tres horas; la exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora y, finalmente, se producirá un debate con el Tribunal con una duración máxima de quince minutos.

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2017-2018.

En la especialidad de Música, dentro de la prueba, se realizará un ejercicio práctico consistente en la interpretación de una canción o fragmento de canción, que se elaborará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo III de esta convocatoria. Éste se realizará en primer lugar, y a continuación, se realizará la exposición oral del tema.

16.1.1. Valoración y calificación de la prueba.

Para la valoración de la prueba el Tribunal atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

En el caso de la especialidad de Música, el tribunal valorará, además, la corrección en el uso de la voz y del instrumento elegido por cada aspirante, en su caso, para la realización del ejercicio práctico.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superarla.

En el caso específico de la especialidad de Música, cada una de las partes de la prueba (ejercicio práctico y exposición oral del tema) se calificarán de 0 a 10 puntos. A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la exposición oral de un tema de la especialidad se pondera en un 70%. A la prueba práctica se aplica una ponderación del 30%.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada aspirante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

16.1.2. Publicación de las calificaciones de la prueba y de la lista de los aspirantes que la han superado.

Finalizada la prueba, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

Contra las calificaciones obtenidas los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas calificaciones en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal.

Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas por el Tribunal y de ello se le dará conocimiento al interesado a través del acta que publique el Tribunal en el tablón de anuncios del centro sede.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Asimismo, el Tribunal publicará la lista de los aspirantes que han superado la prueba de la fase de oposición, los cuales serán los que pasen a la fase de concurso.

A efectos de la calificación de la prueba, serán considerados como “Presentados” y, por lo tanto, serán calificados en esta prueba, aquellos aspirantes que se presenten a las convocatorias y citaciones realizadas, bien por la Dirección General de Personal o por el Tribunal correspondiente, en el día y hora fijados y desarrollen el ejercicio correspondiente y, si fuera el caso por existir un ejercicio práctico escrito, entreguen el examen y su código de anonimato.

Serán considerados como “No presentados" y, por lo tanto, no se les calificará, aquellos aspirantes que no hayan comparecido a las convocatorias y citaciones realizadas, bien por la Dirección General de Personal o por el Tribunal correspondiente o, asistiendo, no desarrollen el ejercicio correspondiente y, si fuera el caso por existir un ejercicio práctico escrito, no entreguen el examen y su código de anonimato.

16.2 Fase de concurso en el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes del subgrupo A2.

Publicada la lista de aspirantes que han superado la prueba, estos tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado las calificaciones, para que presenten, en formato PDF (un archivo por documento), a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, todos los documentos que posean al cierre del plazo de presentación de instancias, acreditativos de los méritos a los que se refiere el Anexo VII de esta Orden (Baremo de méritos para el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2) . El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No se admitirá la presentación de estos documentos en formato papel.

En la presentación de los méritos, los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones e indicaciones que se señalan en el apartado 10.3, así como en el Anexo VII de esta convocatoria (Baremo de méritos para el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2).

La baremación de los méritos de los aspirantes que han superado la prueba la realizará el Tribunal o, en su caso, si la hubiera, la Comisión de Coordinación de este sistema de acce-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

so, aplicando para ello lo establecido en las bases de esta convocatoria y en el baremo que figura en el Anexo VII de la misma.

Los Tribunales o, en su caso, la Comisión de Coordinación, podrán requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

16.2.1. Baremación provisional.

Cada Tribunal hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de los aspirantes, mediante un Acta que será publicada en los lugares previstos en el apartado 3.1 de la Base 3.

16.2.2. Reclamaciones contra la baremación provisional y escritos de subsanación.

En el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso, en el centro en que el Tribunal tiene su sede y en el horario que este establezca.

Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el apartado 10.3 de la base 10 y en el Anexo VII de esta Orden (Baremo de méritos para el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2), no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos.

16.2.3. Puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por los Tribunales, reflejándose las estimaciones o desestimaciones de las mismas en la puntuación de la baremación definitiva de esta fase.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

16.3 Propuesta de aspirantes seleccionados.

Cada Tribunal publicará la lista de los aspirantes seleccionados hasta el número máximo de plazas que se le ha asignado, ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados siguientes.

Las propuestas de aspirantes seleccionados en este sistema selección se publicarán en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades. Contra la misma no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar.

16.3.1. Criterios para la confección de la propuesta.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Resultarán propuestos para ser seleccionados los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas a su Tribunal.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los aspirantes seleccionados en orden decreciente de puntuación global.

16.3.2. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

Los empates que se produzcan entre las puntuaciones obtenidas por aquellos aspirantes que participan por este sistema selectivo de acceso se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la prueba.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.

4. Mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

16.4. Opciones para los aspirantes que han sido propuestos como seleccionados.

16.4.1. Los aspirantes que hayan sido propuestos como seleccionados en este sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos de Subgrupo A2 podrán optar por permanecer en su cuerpo de origen durante el curso 2018-2019.

Aquellos que ejerzan esta opción y tengan destino definitivo en una plaza correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la misma especialidad por la que han sido seleccionados, y dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades, podrán mantener su actual destino definitivo cuando sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Estos funcionarios no están obligados a participar en el concurso de traslados 2018-2019, pero si participaran se les considerará forzosos dentro del colectivo de aspirantes seleccionados en este procedimiento selectivo.

Aquellos que, ejerciendo esta opción, tengan destino definitivo en una plaza correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en distinta especialidad de aquella por la que han sido seleccionados, y dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades, deberán participar de forma forzosa en el concurso de traslados 2018-2019.

Estos aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2019, concediéndoles en ese momento excedencia en el cuerpo de origen.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

16.4.2. Quienes no opten por permanecer en su Cuerpo de origen durante el curso escolar 2018-2019 serán nombrados funcionarios en prácticas pero estarán exentos de su evaluación y se les dará excedencia en su cuerpo de origen al tomar posesión en una plaza correspondiente al cuerpo al que han accedido. Estos funcionarios deberán cumplimentar, además, una solicitud de centros, por orden de prioridad, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de esta convocatoria.

16.4.3. Las opciones contempladas en este apartado 16.4 deberán plantearse a través de los propios Tribunales a la Dirección General de Personal en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de los aspirantes que han sido propuestos como seleccionados, mediante el modelo que les será facilitado por el Tribunal.

16.5. Los aspirantes propuestos como seleccionados deberán, además, presentar ante la Dirección General de Personal, la documentación a la que se hace referencia en el apartado 18.1 de esta convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de la lista de aspirantes propuestos como seleccionados por el Tribunal correspondiente.

17. SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO.

El sistema selectivo de ingreso comprenderá las siguientes fases:

- Fase de oposición: dicha fase comportará la realización de dos pruebas, destinadas a valorar la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

- Fase de concurso: en la que se valorarán los méritos de los aspirantes.

- Fase de prácticas.

17.1. Fase de oposición.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La fase de oposición en el sistema selectivo de ingreso, en sus turnos libre y de reserva para personas con discapacidad, constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

17.1.1. Primera prueba.

1º Desarrollo:

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

Cada Tribunal único o, en su caso, Comisión de Coordinación o de Selección, determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las directrices que se especifican en el Anexo III o VI de esta Orden, según corresponda.

En el caso de que la parte A de la primera prueba no deba realizarse por escrito, se realizará en primer lugar la parte B.

Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) En aquellas especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La duración de esta prueba y el orden de realización de sus distintas partes variará, según la especialidad que se trate y si la parte A de la prueba deba o no deba realizarse por escrito:

- En las especialidades en las que la parte A deba realizarse por escrito, que son todas, a excepción de Música, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido y Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

- En el caso específico de la la especialidad de Dibujo, en la que la parte A está dividida en dos ejercicios prácticos, uno técnico y otro plástico, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio técnico de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción.

En esta especialidad el Tribunal citará colectivamente a los aspirantes para la realización, en otra sesión, del ejercicio plástico de la parte A de la primera prueba, que tendrá una duración máxima de cinco horas.

- En la especialidad de Música, en la que la parte A tiene un ejercicio escrito y otro de interpretación individual, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio escrito de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción.

En esta especialidad el Tribunal citará a cada aspirante para la realización del ejercicio de interpretación individual de la parte A de la primera prueba.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- En las especialidades de Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido y Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, se realizará, en primer lugar, la parte B de la prueba, que tendrá una duración de dos horas y a continuación, previa convocatoria por parte del Tribunal, los aspirantes realizarán la parte A de la prueba, con las características y duración que fije cada órgano de selección.

2º Calificación de la primera prueba (partes A y B).

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos.

A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la parte A se pondera en un 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las tres calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.

2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

3º Publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición:

Los Tribunales publicarán en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, la lista de los aspirantes que han superado la primera prueba, con expresión de la calificación obtenida y ordenados por puntuación decreciente.

Serán considerados como “Presentados” y, por lo tanto, serán calificados en esta primera prueba, aquellos aspirantes que entreguen los exámenes escritos, con sus códigos de anonimato, y se presenten a la exposición oral del tema, si fuera el caso, en el día y hora fijados por el Tribunal.

Serán considerados como “No presentados" y, por lo tanto, no serán calificados, aquellos aspirantes que no hayan comparecido a los actos de citación de alguna de las partes, A y B, de la primera prueba o, presentándose, no entreguen al Tribunal alguno de los ejercicios de la primera prueba o entreguen el examen escrito sin anexar los códigos de anonimato correspondientes.

Serán considerados “Excluidos” del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que hayan incurrido en las causas relacionadas en el subapartado 9.2.3 de la Base 9 de esta Orden de convocatoria.

Los aspirantes “No presentados” y “Excluidos” se considerarán como retirados del procedimiento selectivo y no podrán ser incorporados a las listas de empleo de esta Consejería.

4º Presentación de reclamación contra las calificaciones de la primera prueba.

Los aspirantes de este sistema selectivo de ingreso dispondrán del plazo de un día, que será el siguiente a la publicación de las calificaciones de la primera prueba, para poder presentar al Tribunal correspondiente reclamación contra la primera prueba de la fase de oposición, en el centro sede y en el horario que el Tribunal establezca.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas por el Tribunal y de ello se le dará conocimiento al interesado a través del acta que publique el Tribunal en el tablón de anuncios del centro sede.

17.1.2. Segunda prueba.

1º Desarrollo:

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada en su momento por los aspirantes y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje, de unidad de trabajo o programa de intervención.

A) Programación didáctica:

La programación didáctica que el aspirante ha presentado a su Tribunal en el plazo y en el formato al que hace referencia el apartado 10.1 de la base 10, y con las características formales y de contenido que se establecen en los Anexos IV, V y VI de esta convocatoria, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, y estará relacionada con un área, materia o módulo de la especialidad por la que se participa.

En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o las etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente y, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

En su elaboración se tendrá en cuenta la normativa señalada en el Anexo IV o VI, según corresponda.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Para la defensa de la programación didáctica, que será pública, el aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, no pudiendo utilizar material auxiliar excepto uno de los ejemplares entregados al Tribunal y que este le facilitará.

B) Preparación y exposición de una unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje:

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del propio aspirante.

En el primer caso, cada aspirante elegirá de su propia programación el contenido de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje de entre tres extraídas al azar por él mismo. En el segundo caso, el aspirante elegirá del temario oficial de la especialidad el contenido de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.

En la elaboración de la citada unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales o resultados de aprendizaje asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En el caso de la especialidad de Orientación educativa, cada aspirante podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP).

La elaboración de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención, se ajustará a lo establecido en los anexos V o VI de esta Orden.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Para la preparación de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos y para su exposición dispondrá de treinta minutos.

Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de su exposición.

El acto, que será público, comenzará con la defensa oral de la programación didáctica durante quince minutos y continuará con la exposición de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o el programa de intervención, durante treinta minutos.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para todas estas actuaciones.

Finalizada la intervención del aspirante, el Tribunal podrá, por un plazo máximo de quince minutos, plantear cuantas cuestiones estime, tanto sobre la programación didáctica como sobre la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o el programa de intervención expuesto.

2º Calificación de la segunda prueba de la fase de oposición.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En la calificación de esta prueba se tendrán en cuenta los criterios de “Presentado”, “No presentado” y “Excluido” que fueron expuestos para la calificación de la primera prueba de la fase de oposición.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

3º Publicación de las calificaciones de la segunda prueba de la fase de oposición:

Los Tribunales publicarán en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, la lista de los aspirantes que han superado la segunda prueba, con expresión de la calificación obtenida y ordenados por puntuación decreciente.

4º Presentación de reclamación contra las calificaciones de la segunda prueba.

Los aspirantes dispondrán del plazo de un día, que será el siguiente a la publicación de las calificaciones de la segunda prueba, para poder presentar al Tribunal correspondiente reclamación contra la segunda prueba de la fase de oposición, en el centro sede y en el horario que el Tribunal establezca.

Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas por el Tribunal y de ello se le dará conocimiento al interesado a través del acta que publique el Tribunal en el tablón de anuncios del centro sede.

17.1.3. Calificación y publicación de la fase de oposición.

1º La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

2º Publicación de la calificación de la fase de oposición de los aspirantes que la han superado.

Concluida la fase de oposición el Tribunal deberá publicar la lista de los aspirantes que la han superado, con expresión de la calificación obtenida en cada una de las pruebas y la calificación global, ordenados por puntuación decreciente.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Contra esta publicación, que no pone fin al procedimiento selectivo, no cabe reclamación alguna, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publiquen las listas de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

17.2. Sistema selectivo de ingreso. Fase de concurso.

En el sistema de ingreso libre la baremación de los méritos se realizará, según el caso, por los Tribunales únicos, por las Comisiones de Coordinación o por las Comisiones de Selección correspondientes a la especialidad de que se trate, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo VIII (Baremo de méritos para el sistema selectivo de ingreso).

Los Tribunales únicos, la Comisión de Coordinación o la Comisión de Selección, según el caso, podrán requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

17.2.1. Baremación provisional.

Cada Tribunal hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de los participantes que han superado la fase de oposición, mediante un Acta que será publicada en los lugares previstos en el apartado 3.1 de la Base 3.

17.2.2. Reclamaciones contra la baremación provisional y escritos de subsanación.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso, en el centro en que el Tribunal tiene su sede y en el horario que este establezca.

Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el Baremo, no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

17.2.3. Puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por, según el caso, los Tribunales únicos, las Comisiones de Coordinación o las Comisiones de Selección correspondientes, mediante Resolución por la que se aprobarán las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

17.3. Propuesta de aspirantes seleccionados.

Cada Tribunal o, en su caso, Comisión de Selección, publicará la lista de los aspirantes seleccionados hasta el número máximo de plazas que se le ha asignado, ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados siguientes.

Las propuestas de aspirantes seleccionados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros sedes de los tribunales y, a efectos meramente informativo, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades. Contra la misma no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar.

17.3.1. Criterios para la confección de la propuesta.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma del resultado de ambas puntuaciones.

Resultarán propuestos para ser seleccionados los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas a su Tribunal del mismo sistema de cobertura o, en su caso, a la Comisión de Selección.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los aspirantes seleccionados en orden decreciente de puntuación global.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

17.3.2. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes que participan por el sistema selectivo de ingreso, aquellos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.

3. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

4. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

5. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, el órgano de selección lo resolverá convocando a los aspirantes afectados a una última prueba complementaria en la que deberán contestar oralmente las preguntas que este les formule sobre la programación didáctica presentada.

17.3.3. Preferencia, dentro del sistema selectivo de ingreso, en la ordenación de los aspirantes de la reserva para personas con discapacidad respecto a los de ingreso libre.

Si en algún Tribunal o Comisión de Selección, según el caso, un aspirante de la reserva para personas con discapacidad superase las fases de oposición y concurso con una puntuación final con la que no obtuviera plaza por este sistema de reserva y su puntuación resultase superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre del mismo Tribunal o Comisión de Selección, será incluido por su orden de puntuación en la relación final de aprobados.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En el caso de que en algún Tribunal o Comisión de selección se diera un empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado en la reserva para personas con discapacidad, este ocupará el primer lugar entre ellos.

17.4. Opciones para los aspirantes que son funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes y que han sido propuestos como seleccionados en este sistema de ingreso libre.

17.4.1. Permanecer en su cuerpo de origen durante el curso 2018-2019.

Aquellos que ejerzan esta opción y tengan destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades, podrán permanecer en su actual destino definitivo durante el curso escolar 2018-2019. Estos funcionarios están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque para el curso 2018-2019 por la especialidad y cuerpo al que han ingresado a través de este procedimiento selectivo.

Estos aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2019, concediéndoles en ese momento excedencia en sus cuerpos de origen.

17.4.2. Ser nombrados funcionarios en prácticas en el nuevo cuerpo docente al que han ingresado a través de este procedimiento selectivo.

Quienes no opten por permanecer en su Cuerpo de origen durante el curso escolar 2018-2019 serán nombrados funcionarios en prácticas pero estarán exentos de su evaluación y se les dará excedencia en su cuerpo de origen al tomar posesión en una plaza correspondiente al cuerpo al que han ingresado. Estos funcionarios deberán cumplimentar, además, una solicitud de centros, por orden de prioridad, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de esta convocatoria.

Asimismo, estos funcionarios están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque para el curso 2018-2019 por la especialidad y cuerpo al que han ingresado a través de este procedimiento selectivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

17.4.3. Las opciones contempladas en este apartado 17.4 deberán plantearse a través de los propios Tribunales a la Dirección General de Personal en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de los aspirantes que han sido propuestos como seleccionados, mediante el modelo que les será facilitado por el Tribunal.

17.5. Los aspirantes propuestos como seleccionados deberán, además, presentar ante la Dirección General de Personal, la documentación a la que se hace referencia en el apartado 18.2 de esta convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes propuestos como seleccionados por el Tribunal correspondiente.

18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS EN AMBOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE ACCESO E INGRESO.

Estos aspirantes presentarán, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado la lista de aspirantes propuestos como seleccionados en el tablón de anuncios del centro sede, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, en formato PDF (un archivo por documento), los documentos que se señalan a continuación. El participante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No se admitirá la presentación de estos documentos en formato papel.

18.1. Aspirantes seleccionados por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente de la Comunidad Autónoma de Canarias y hayan superado el procedimiento selectivo por el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento de funcionario de carrera, con las siguientes excepciones:

a) Deberán entregar el título exigido para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) Asimismo, el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, siempre que no hayan prestado su consentimiento en la solicitud de participación en estos procedimientos selectivos, o que, habiéndolo prestado, de la comprobación efectuada por esta Administración no resulte acreditado el cumplimiento del requisito correspondiente.

Los aspirantes seleccionados de otra Administración educativa distinta de la canaria por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general para los aspirantes seleccionados por este sistema selectivo, copia del DNI o, quien no posea la nacionalidad española, copia de la tarjeta de residencia o documento equivalente y una hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la hoja de servicios no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

18.2. Aspirantes seleccionados por el sistema selectivo de ingreso.

a) Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la Base 5:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada.

- La titulación de técnico especialista o de técnico superior, o la acreditación de la experiencia docente a la que hace referencia al subapartado 5.3.1.B de la Base 5. Las titulaciones referidas deberán estar expedidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la acreditación del requisito de cualificación pedagógica y didáctica:

- Los aspirantes seleccionados de las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán presentar el Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la Universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario o, en su caso, los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.

- Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, el desempeño de docencia efectiva, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

- Si se trata de un centro privado, una certificación de la Dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación, haciendo constar el tiempo de docencia efectiva, el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

c) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No será necesario presentar esta certificación siempre que el interesado haya consentido en que esta Dirección General de Personal compruebe la inexistencia de antecedentes relativos a aquel en el Registro Central de delincuentes sexuales y como resultado de dicha comprobación quede acreditado el requisito.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Documento Nacional de Identidad en vigor. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar el documento oficial en vigor, acreditativo de su residencia en España.

g) Para la acreditación del grado de discapacidad y de la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas docentes:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Resolución o certificación expedida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, o bien por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Esta resolución o certificación deberá acreditar que el grado y tipo de discapacidad requerido se posee el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberá acreditar que el aspirante tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas docentes.

18.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

18.4. Salvo por circunstancias ajenas que lo impida, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o, si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 5, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

19. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA REQUERIDA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO CORRESPONDIENTE.

La propuesta de aspirantes seleccionados correspondiente al sistema selectivo de ingreso será remitida por la Dirección General de Personal a la Comisión de Evaluación Médica correspondiente, para que por este órgano se proceda a comprobar que los aspirantes propuestos no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo.

Dichos aspirantes serán citados, en su caso, vía telefónica o por correo electrónico, por la Comisión de Evaluación Médica en las diferentes islas, al objeto de pasar los debidos reconocimientos médicos.

El resultado de dicha evaluación se incorporará al expediente del proceso selectivo y será tenido en cuenta a la hora de verificar que se cumple por el aspirante el requisito a que se refiere el apartado 5.1, d) de la Base 5. Aquellos aspirantes propuestos para ser selecciona-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

dos que, o bien no se presenten a la evaluación médica, o bien resulten evaluados negativamente por la Comisión de Evaluación Médica, no podrán ser incluidos en la Resolución que aprueba la relación de aspirantes seleccionados.

20. APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

20.1. Aprobación de las listas de aspirantes seleccionados, por cuerpos especialidades y sistemas de selección.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobarán las listas de aspirantes seleccionados por cuerpos y especialidades.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ante la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo de alguno de los aspirantes seleccionados, con anterioridad al nombramiento como personal funcionario en prácticas, y siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Personal, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, podrá declarar como seleccionada y por lo tanto, funcionaria en prácticas, a la persona que, en su caso, le corresponda, de acuerdo con la puntuación global obtenida en la fase de oposición y concurso, según se trate del sistema selectivo de acceso o de ingreso.

20.2. Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes propuestos como seleccionados por los órganos de selección que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, deberán solicitarlo en el plazo de

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

quince días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de aspirantes seleccionados realizada por el Tribunal correspondiente, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos al efecto.

Excepcionalmente, durante la realización de la fase de prácticas se podrá solicitar aplazamiento de las mismas por causas sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, que podrá resolver, por una sola vez, la concesión de aplazamiento para su realización durante el curso escolar 2019-2020. En caso de que la Dirección General de Personal resuelva la aceptación de dicho aplazamiento, los efectos serían desde la solicitud del interesado, suspendiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la condición de funcionario en prácticas hasta la toma de posesión en el curso escolar 2019-2020, en un centro docente.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si el motivo de la solicitud de aplazamiento es, por una situación de incapacidad sobrevenida, debidamente acreditada y valorada por la Inspección Médica y debido a ello, no diera tiempo a la finalización de las prácticas y a la evaluación efectiva del aspirante durante el curso escolar 2018-2019, la Dirección General de Personal podrá autorizar la realización de dicha fase en el curso escolar 2019-2020.

Las Resoluciones de aplazamiento serán comunicadas, a los efectos procedentes, a la Inspección Educativa y a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

20.3. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, para su realización en el curso 2018-2019, de los aspirantes seleccionados, con excepción de:

- Los aspirantes que soliciten y obtengan el aplazamiento de la fase de prácticas, que se concederá por una sola vez, por lo que deberán realizarla el siguiente curso escolar.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Los funcionarios de carrera seleccionados que opten por permanecer en su cuerpo de origen en el curso escolar 2018-2019. Estos funcionarios serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2019, concediéndoles en ese momento excedencia en su cuerpo de origen.

20.4. Condición de funcionario en prácticas.

Desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes seleccionados tendrán la condición de funcionarios en prácticas del Cuerpo en el que se ha ingresado o al que se ha accedido.

20.5. Opción y renuncia de aspirantes seleccionados en otras convocatorias.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas. A tal efecto, dirigirán una instancia a la Dirección General de Personal renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en esta convocatoria o en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los otros.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo después del nombramiento de funcionarios en prácticas no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

20.6. Opción de aspirantes seleccionados en más de una especialidad en la misma convocatoria.

20.6.1. Las personas aspirantes seleccionadas por dos o más especialidades del mismo cuerpo docente, deberán optar por una de ellas con anterioridad a su incorporación al destino provisional para la realización de la fase de prácticas durante el curso escolar 2018-2019, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación en los centros sedes de los tribunales correspondientes de la propuesta de seleccionados. Estas personas cuando sean

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

nombradas funcionarias de carrera del cuerpo se les reconocerá la titularidad en las especialidades en las que superaron el procedimiento selectivo.

20.6.2. Las personas aspirantes seleccionadas por dos o más especialidades de distinto cuerpo docente, deberán optar por una de ellas con anterioridad a su incorporación al destino provisional para la realización de la fase de prácticas durante el curso escolar 2018-2019, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación en los centros sedes de los tribunales correspondientes de la propuesta de seleccionados. Estas personas, deberán realizar las prácticas en el otro cuerpo docente, en el curso escolar siguiente 2019-2020.

21. ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL, INCORPORACIÓN AL CENTRO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN.

21.1. Adjudicación de destinos provisionales.

A los aspirantes seleccionados se les adjudicará destino provisional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la petición de centros realizada y de acuerdo con lo que establezca la Resolución que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019.

En todo caso, quienes accedan a un cuerpo de grupo de clasificación superior a través del sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 tendrán prioridad en la obtención de destino provisional sobre los aspirantes seleccionados por el sistema de ingreso.

21.2. Incorporación al centro docente adjudicado.

A los aspirantes seleccionados para la fase de prácticas que no hayan cumplimentado la solicitud de destinos provisionales o, habiéndola cumplimentado, no hayan solicitado suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio un destino provisional para la realización de la fase de prácticas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, la no incorporación al destino obtenido en el plazo que fije la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019 se entenderá como renuncia, decayendo el aspirante en su derecho a ser nombrado funcionario en prácticas.

21.3. Obligación de participar en los concursos de traslados hasta obtener destino definitivo.

Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para su Cuerpo hasta la obtención de un destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

22. REGULACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

22.1. Objeto, curso y duración de la fase de prácticas.

La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene por objeto la valoración de las aptitudes para la docencia de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso e incluirá la realización de un curso cuya organización corresponderá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

La duración de esta fase será, como mínimo, de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

22.2. Evaluación de la fase de prácticas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los funcionarios en prácticas serán calificados como "aptos" o "no aptos" por una comisión designada al efecto, cuyos miembros pertenecerán a cuerpos de un grupo igual o superior a aquel cuyas prácticas hayan de evaluar.

En caso de ser calificado como “no apto”, la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

En caso de que no se hubiera convocado proceso selectivo para el año siguiente del mismo cuerpo y especialidad, realizará la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue declarado como “no apto”.

La Dirección General de Personal declarará, mediante Resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos" en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos establecidos en estas Bases.

23. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Universidades aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez aprobado el expediente, la Dirección General de Personal remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la formalización del nombramiento como funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en que sean nombrados funcionarios en prácticas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La fecha de efectos de los nombramientos de funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, con la excepción de quienes hayan obtenido aplazamiento de la fase de prácticas o se les haya admitido su repetición.

24. LISTAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se incorporarán a las listas de empleo, para cada una de las especialidades convocadas, los aspirantes que hayan realizado y, por lo tanto, hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición, siempre que hubieren manifestado su disposición a integrarse en dichas listas. Esta integración se realizará en la forma que se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018 y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Personal.

25. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La programación didáctica u otra documentación aportada, aun tratándose de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

26. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTA ORDEN.

26.1. Se faculta a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar los actos del procedimiento de selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus Bases y Anexos, y a la normativa vigente en esta materia. De igual modo se faculta a ese Centro Directivo para que pueda modificar las fechas establecidas en esta convocatoria en relación con dichos actos.

26.2. Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas Bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

27. PRESENCIA SINDICAL.

Los representantes de los sindicatos docentes, debidamente acreditados al efecto y en número no superior a tres, podrán recabar información de los diferentes Tribunales y hacer constar en el acta de cada sesión cualquier cuestión que afecte al procedimiento selectivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO II

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Tecnología	Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en Máquinas Navales Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioelectrónica Naval
Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Relaciones Laborales Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Educación Social Diplomado en Gestión y Administración Pública
Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioelectrónica Naval Diplomado en Máquinas Navales Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades
Sistemas Electrónicos	Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Diplomado en Máquinas Navales

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. Técnico Especialista Ebanista Técnico Especialista en Madera Técnico Especialista Modelista de Fundición Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Producción por Mecanizado Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos Técnico Especialista Mecánico de Armas Técnico Especialista en Fabricación Mecánica Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas Técnico Especialista en Matricería y Moldes Técnico Especialista en Control de Calidad Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO III

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

I. ESPECIALIDADES DE: LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Cada aspirante tendrá que diseñar una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos relacionados con determinados aprendizajes propios del currículo de la especialidad por la que se participa e indicará el contexto sobre el que cada aspirante deberá diseñar la intervención didáctica. El candidato elegirá uno de estos supuestos.

Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

a) El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
b) La formación científica y el dominio de las habilidades técnicas demostrados por el aspirante en la intervención didáctica planteada.
c) La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
d) La intervención didáctica planteada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

   En este sentido, se tendrá en cuenta:
   - La adecuación de la metodología, de los aspectos didácticos y organizativos, a la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, diversidad del mismo...).

   - Se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, el agrupamiento del alumnado, la organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, los materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, y el tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

   - Se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

   - La concreción y adecuación de las tareas o actividades a la propuesta práctica planteada, teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado, así como la diversidad del mismo.

   - La referencia a los criterios de evaluación y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

e) La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

f) La competencia comunicativa del aspirante: la corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica, la precisión terminológica, la riqueza léxica, entre otros aspectos.

II. ESPECIALIDAD: DIBUJO.

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico, que tendrá dos partes: uno plástico y otro técnico, que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad. Cada una de estas partes se llevará a cabo en sesiones distintas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En ningún caso se permitirá la utilización de recursos informáticos, ni como medio de consulta o archivo, ni como herramienta para el diseño y la realización de ninguno de los ejercicios.

La Comisión de Coordinación, Selección o el Tribunal, según el caso, dará a conocer oportunamente a las personas opositoras, a través de la Web de la Consejería de Educación y Universidades, de los medios técnicos y la documentación precisa para el desarrollo de la prueba práctica.

1ª parte: ejercicio técnico.

El Tribunal planteará dos ejercicios de carácter técnico, de los que cada aspirante elegirá uno, que consistirá en la resolución de un ejercicio de diferentes sistemas de representación.

Cada aspirante llevará el material y los utensilios de dibujo y medida que considere convenientes, salvo elementos de consulta o archivo.

El Tribunal proporcionará papel calidad folio en formatos DINA4 y DINA3. Cualquier otra calidad de papel correrá a cargo, en su caso, del aspirante, pero nunca podrá ser superior al tamaño de un formato DINA3.

2ª parte: ejercicio plástico.

El Tribunal planteará dos ejercicios, de los que cada aspirante elegirá uno, que consistirá en la realización de un proyecto o trabajo plástico (nivel de boceto) basado en algún aspecto de la realidad patrimonial, sociocultural y económica de Canarias.

Los procedimientos de realización, en soporte papel, podrán ser cualesquiera (lápiz, cera, collage, tinta y aquellos otros aglutinados líquidos o viscosos, de secado rápido), entendiéndose que, en el momento de la entrega, los ejercicios deberán estar secos, de modo que el Tribunal pueda introducirlos en el sobre correspondiente para su custodia antes de proceder a su calificación.

Para el desarrollo de este ejercicio cada aspirante podrá disponer de todo el material de consulta y archivo relativo a Canarias que estime oportuno.

El Tribunal proporcionará papel calidad folio en formatos DINA4 y DINA3. Cualquier otra calidad de papel correrá a cargo, en su caso, del aspirante, pero nunca podrá ser superior al tamaño de un formato DINA3.

2. Valoración de la prueba.

El Tribunal valorará la adecuación y la corrección de las resoluciones artísticas y técnicas. Tanto el ejercicio plástico como el ejercicio técnico tendrán una puntuación de 0 a 10.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La calificación final de la prueba práctica se obtendrá a partir del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de estas partes.

III. ESPECIALIDAD: MÚSICA.

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1.ª parte:

Ánalisis y comentario por escrito de una audición y de una partitura correspondiente a obras representativas de diferentes épocas, géneros o estilos. El Tribunal planteará tres supuestos prácticos del mismo nivel de complejidad de los que el aspirante elegirá uno. Cada supuesto práctico constará de una audición y de una partitura.

Asimismo, el aspirante deberá elegir entre diseñar por escrito una propuesta didáctica de la audición o de la partitura correspondiente al supuesto elegido, tomando como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

2ª parte:

Interpretación de una canción o fragmento de canción, de entre tres extraídas al azar por el aspirante, de una selección de 25 canciones o fragmentos de canciones del repertorio popular canario proporcionados por el Tribunal y con un mismo nivel de complejidad. Dicha interpretación podrá realizarse “a capella” o acompañándose de un instrumento, que deberá aportar el aspirante.

Asimismo, el aspirante deberá exponer brevemente una aplicación didáctica basada en la canción o fragmento de canción interpretado, tomando como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

El aspirante dispondrá de media hora para la preparación de esta primera parte del ejercicio práctico. Durante el tiempo de preparación, el aspirante permanecerá incomunicado, y podrá

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

contar únicamente con la partitura proporcionada por el Tribunal y el instrumento del que se vaya a acompañar, si fuera el caso, así como de material para escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos. Durante este el aspirante podrá disponer de la partitura correspondiente, así como de un guion escrito para la exposición de la aplicación didáctica, que entregará al Tribunal al término del ejercicio.

1. Valoración de la prueba.

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

a) En lo que respecta a la 1ª parte:

- La adecuación y corrección en el análisis y comentario de las audiciones y partituras.
- El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
- El grado de ajuste de la propuesta didáctica al nivel educativo elegido.
- La adecuación de la metodología, de los aspectos didácticos y organizativos.
- La correcta integración en la propuesta de aspectos referidos al tratamiento de la diversidad, así como la variedad de planteamientos metodológicos que respondan a la diversidad de estilos cognitivos y ritmos de aprendizaje.
- La concreción y adecuación de las tareas o actividades a la propuesta práctica planteada, teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado, así como la diversidad del mismo.
- La referencia a los criterios de evaluación y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
- La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.
- La competencia comunicativa del aspirante: la corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica, la precisión terminológica, la riqueza léxica, entre otros aspectos.

b) En lo que se refiere a la 2ª parte:

- La corrección en el uso de la voz y del instrumento elegido por cada aspirante para la realización de la prueba, en su caso.
- El grado de ajuste de la propuesta didáctica al nivel educativo elegido.

Tanto la 1.ª como la 2.ª parte tendrán una puntuación de 0 a 10.
La calificación final de la prueba práctica se obtendrá a partir del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de estas partes.

IV. ESPECIALIDAD: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

1.- Características de la prueba:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.

Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.

Los candidatos en su ejercicio se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- La orientación profesional y la búsqueda de empleo.
- El trabajo en equipo. El liderazgo.
- El contrato de trabajo: elementos, capacidad, forma, duración, modalidades, prestaciones básicas, modificación y extinción.
- El recibo de salarios.
- Representación de los trabajadores. Conflictos de trabajo. Convenios colectivos.
- El Sistema de Seguridad Social español: normativa, gestión, situaciones protegibles y prestaciones.
- La economía: macromagnitudes, política económica y funcionamiento de los mercados.
- La empresa: gestión administrativa, ratios financieros y análisis económico financiero.
- La prevención de riesgos laborales: normativa, gestión, análisis y evaluación de riesgos y medidas de prevención y protección.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los Títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

V. ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.
El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Gestión de productos y servicios financieros, de seguros y administración del presupuesto y la tesorería.
- La realización y análisis de operaciones contables y fiscales.
- La gestión de un servicio de auditoría.
- La gestión de los recursos humanos.
- La gestión de la Administración Pública.
- La planificación y organización de todo tipo de tareas y eventos del profesional o los profesionales a los que se pudiera prestar servicio como titulado en Asistencia a la Dirección, incluyendo aspectos relacionados con la planificación, el control y la coordinación de agendas, la contratación y/ o la gestión de desplazamientos.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VI. ESPECIALIDAD: ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los candidatos en su ejercicio se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- Mantenimiento de los sistemas eléctricos del vehículo.
- Organización, planificación y control de los procesos de reparación de averías y/o modificaciones en el área electromecánica.
- Reparación de la carrocería, bastidor, cabina y equipos o aperos del vehículo.
- Organización, planificación y control de los procesos de reparación de elementos estructurales del vehículo.
- Gestión del mantenimiento de vehículos, la logística y la seguridad asociadas.
- Gestión del mantenimiento aeronáutico, la logística y la seguridad asociadas.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característico de los Títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VII. ESPECIALIDAD: SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica de media tensión, baja tensión y centros de transformación.
- Organización, gestión y control de la ejecución y el mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos continuos.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.
- Organización, gestión y control de la construcción y el mantenimiento de los sistemas automáticos.
- Construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en baja y media tensión.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VIII. ESPECIALIDAD: SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.
El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos, digitales y microprogramables.
- Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos y sistemas telemáticos.
- Organización, gestión y control de la ejecución y mantenimiento de los sistemas de telecomunicación e informáticos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos, informáticos y de comunicación industrial.
- Implantación y administración de redes locales.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

IX. ESPECIALIDAD: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar su formación y el dominio de sus habilidades técnicas en relación al diseño y configuración de instalaciones, así como los elementos pertenecientes a estas, correspondientes a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a alguna de las siguientes áreas de competencia profesional.

- Configurar, diseñar y dimensionar supuestos de instalaciones frigoríficas comerciales e industriales, seleccionando los equipos y elementos que las configuren, cumpliendo la normativa vigente, así como evaluando y controlando los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- Configurar, diseñar y dimensionar supuestos de instalaciones de climatización y ventilación, seleccionando los equipos y elementos que las configuren, cumpliendo la normativa vigente, así como evaluando y controlando los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- Configurar, diseñar y dimensionar supuestos de instalaciones de producción de calor con sus correspondientes líneas de alimentación de combustibles y energía solar térmica, seleccionando los equipos y elementos que las configuren, cumpliendo la normativa vigente, así como evaluando y controlando los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Configurar, diseñar y dimensionar instalaciones fotovoltaicas, seleccionando los equipos y elementos que las configuren, cumpliendo la normativa vigente, así como evaluando y controlando los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
- Determinar el rendimiento energético de las instalaciones anteriores, comprobando el cumplimiento de las exigencias reglamentarias para su evaluación, así como elaborar propuestas de mejora de la eficiencia de las instalaciones incorporando sistemas de ahorro de energía en su configuración.
- Configurar y diseñar los sistemas eléctricos de regulación y control asociados a las instalaciones anteriores, en condiciones de calidad y seguridad, asegurando su funcionamiento.
- Conocer y reseñar la documentación técnica, trámites administrativos requeridos para cumplir con la reglamentación vigente en los procesos de montaje y mantenimiento de las instalaciones anteriores.
- Aplicar, conocer y reseñar los protocolos de seguridad, medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental en los procesos de montaje y mantenimiento de las instalaciones anteriores.
- Elaborar programas de operaciones de mantenimiento en las instalaciones anteriores a partir de la normativa
- Organizar, elaborar y reseñar el plan de seguridad y salud del montaje y mantenimiento de las instalaciones anteriores.

2.- Valoración de la prueba.

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

B) <u>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</u>.

I. ESPECIALIDAD: PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Elaboración y presentación de documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios, mediante la utilización de aplicaciones informáticas (hojas de cálculo, gestor de base de datos, procesador de textos o programa integrado).
- Estudio de las necesidades informáticas de la empresa. Elección de un programa general de gestión empresarial, paquete integrado o varias aplicaciones que a su vez puedan actuar entre sí.
- Ventajas e inconvenientes de las distintas opciones y desarrollo de cada una sobre la base de su utilidad en los departamentos.
- El control de la gestión de almacén e inventarios, aplicando sistemas de gestión de existencias.
- El desempeño de las funciones de comunicación interna y externa de la empresa, centrado tanto en procesos de recepción, registro, distribución y recuperación de la información dentro de la empresa, como en los procedimientos de gestión de quejas y/ o derivadas del servicio post-venta establecido en la misma.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característico de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

II. ESPECIALIDAD: OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Gestión del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una actividad agraria.
- Gestión de los procesos de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
- Gestión y control de los recursos forestales, así como tareas de mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.
- Gestión de jardinería, aplicando labores de ejecución, implantación, conservación y mejora.
- Operaciones en cultivos herbáceos, frutales y cítricos.
- Operaciones de producción ganadera intensiva.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

III. ESPECIALIDAD: EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Cálculo y diseño de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, según la normativa y reglamentación vigente, a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y datos así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.
- Configuración, diseño y programación de sistemas controlados con microcontrolador a partir de los datos de un proyecto.
- Configuración y mantenimiento de sistemas de redes inalámbricas locales y de área extensa.
- Diseño, configuración y mantenimiento de infraestructuras de telefonía integral, datos y servicios de comunicaciones en instalaciones del sector secundario y terciario.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

IV. ESPECIALIDAD: SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.
El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes de “hardware”. Elección de componentes por su compatibilidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas de lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característico de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

V. ESPECIALIDAD: TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.
El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Definir los aspectos técnicos y formales de un proyecto fotográfico, realizar su puesta en escena y obtener las imágenes correspondientes.
- Realizar el revelado, la positivación, la ampliación y el acabado de productos fotográficos.
- Describir las posibilidades de obtención y tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales.
- Describir vías de registro de imágenes en cine, vídeo y televisión a partir de unas especificaciones.
- Establecer la planificación de los recursos económicos, materiales y humanos y el sistema de seguimiento para la realización de un programa de televisión o radiofónico, de acuerdo con unas especificaciones establecidas.
- Elaborar la escaleta y el plan de grabación para la realización de un programa de televisión, a partir de unas especificaciones dadas.
- Planificar la realización de un programa de televisión a partir de unas especificaciones.
- Determinar las características técnicas y narrativas del sonido, los recursos necesarios y su distribución, para la sonorización de una producción audiovisual, radiofónica, audiovisual, musical o de un espectáculo, a partir de unas especificaciones.
- Describir los medios técnicos para la realización de una grabación / control de sonido de una producción audiovisual, radiofónica, musical o de un espectáculo.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característico de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VI. FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato o candidata elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.

Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.

Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

Desarrollar un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble, propuesto sobre la realización de un mueble auxiliar o un elemento de carpintería. Constará de las siguientes partes:

- Documentación: croquis y planos, lista de materiales, operaciones.
- Fase práctica: realización del ejercicio en taller de mecanizado y taller de montaje, instalación y acabado.
- Breve descripción de las características del ejercicio. Instrucciones de acabado e instrucciones de colocación.

Las tres partes han de desarrollarse ante el Tribunal en el tiempo que el mismo determine para cada una de ellas.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VII. ESPECIALIDAD: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUÍDOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Diagnóstico, localización o reparación de averías en instalaciones térmicas y de fluidos.
- Montaje, ubicación y adaptación de los diferentes elementos de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Procedimiento de puesta en servicio y regulación de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Obtención de datos críticos en una instalación.
- Configuración o cálculo o montaje de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Técnicas básicas de mecanizado y unión.
- Técnicas de medición.
- Diseño o construcción de cuadros eléctricos.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característico de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

VIII. ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Procesado de las piezas necrópsicas, quirúrgicas y biopsias clínicas, dejándolas listas para su estudio por el anatomopatólogo.
- Registro fotográfico de las piezas y preparaciones a nivel macroscópico, microscópico y ultramicroscópico.
- Control y supervisión de la composición cualitativa, conservación, manipulación y transformación de los alimentos de consumo humano, elaborando y supervisando dietas adaptadas a personas y colectivos, según sus necesidades nutricionales.
- Organización, gestión, explotación y validación de los archivos de documentación e historias clínicas mediante herramientas estadísticas, epidemiológicas y de control de calidad.
- Prevención de las enfermedades bucodentales de las personas mediante intervención directa, según normas de seguridad y calidad establecidas, desarrollando tareas de instrumentación en equipos de salud bucodental.
- Cuidado de las condiciones sanitarias del entorno del paciente y del material/instrumental sanitario utilizado en las distintas consultas/unidades/servicios.
- Cuidados básicos de enfermería al paciente/cliente y desarrollo de intervenciones de atención física a personas con necesidades específicas.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

IX. ESPECIALIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1.- Características de la prueba:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Diseño de un proyecto de ludoteca.
- Elaboración de un proyecto de ocio y tiempo libre.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa, utilizando el juego como recurso.
- Planificación de la intervención en las unidades de convivencia: la ayuda a domicilio.
- Diseño de la organización de un domicilio en caso de discapacidad.
- Diseño de un proyecto de inserción ocupacional.
- Planificación y organización de una escuela infantil durante el periodo de adaptación de los niños y niñas.
- Criterios de organización y diseño de un comedor infantil.
- Diseño de un programa de adquisición de hábitos en la infancia.
- Diseño de talleres en la escuela infantil.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

X. ESPECIALIDAD: MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.

1.- Características de la prueba:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que participa.

Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.
- Diseño y realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción y condicionantes.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional**.**
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

XI. ESPECIALIDAD: PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y ORTOPROTÉSICOS.

1.- Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondiente a la especialidad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.
Cada participante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de aprendizajes competenciales e inclusivos.
Los ejercicios se referirán a la siguiente área de competencia profesional.

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característica de los títulos de Formación Profesional.
- La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de la competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
- La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza aprendizaje.

C) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

ESPECIALIDADES: INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN.

1.- Características de la prueba:

La prueba práctica se desarrollará por escrito en el idioma correspondiente y de forma anónima.

El Tribunal entregará la documentación necesaria para la realización, por parte de los aspirantes, de los siguientes ejercicios:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- Ejercicio 1.

A partir de la audición de un texto oral en el idioma correspondiente, responder a las cuestiones que sobre dicho texto plantee el Tribunal. El texto oral tendrá una duración máxima de 10 minutos y se escuchará dos veces.

- Ejercicio 2.

Responder a 10 cuestiones relacionadas con aspectos de uso del idioma que resulten de especial dificultad en su aprendizaje y para las que habrá que aportar respuesta y explicación desde un punto de vista lingüístico y didáctico. Las preguntas tratarán sobre aspectos como la ortografía, la fonética y la fonología, la morfología, la sintaxis, el léxico, el registro, la gramática del texto, la sociolingüística, y otros aspectos a propuesta del Tribunal.

2.- Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La comprensión oral del aspirante.
- La corrección de la expresión escrita del aspirante.
- La competencia comunicativa del aspirante.
- La capacidad para analizar y describir fenómenos lingüísticos de manera clara, organizada y rigurosa, empleando la correcta terminología lingüística y metalingüística.
- La capacidad de proporcionar explicaciones didácticas útiles para el aprendizaje del idioma sobre fenómenos lingüísticos de especial dificultad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO IV

NORMATIVA DE REFERENCIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN.

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica, la programación se concretará en diferentes unidades de programación.

1. NORMATIVA DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LAS ESPECIALIDADES DE: LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

a) Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto).

b) Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

c) Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre).

d) Orden de 5 de febrero de 2018, por la que se establecen las características y la organización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los currículos de los ámbitos y de la

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

materia de libre configuración autonómica, propios de estos programas (BOC n.º 33, de 15 de febrero).

e) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

f) Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre).

g) Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo).

h) Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 124, de 21 de junio).

i) Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 25, de 29 de enero).

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS, PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

a) Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto).

b) Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio).

c) Decreto 112/2011, 11 mayo, por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 104, de 26 de mayo).

d) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6 de agosto).

e) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

f) Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 223 de 20 de noviembre).

g) Decreto 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. 83, de octubre).

h) Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200 de 16 de octubre).

i) Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 148 de octubre), modificada por la Orden de 3

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

de diciembre de 2003 (BOC n.º 248, de 22 de diciembre), así como otras normas de carácter general, de aplicación en este tipo de programaciones.

j) Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de 21 de septiembre de 2012 por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del curso académico 2012-2013.

CURRÍCULOS LOGSE-LOE VIGENTES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

1.- Familia Profesional Administración y Gestión.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

a) Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).

b) Orden ECD/308/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. (BOE n.º 45, de 22 de febrero).

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

a) Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de **T**écnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).

b) Orden ECD/318/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (BOE n.º 46, de 23 de febrero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Gestión Administrativa.

a) Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 289, de 1 de diciembre).

b) Real Decreto 1126/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 221, de 11 de septiembre).

c) Orden EDU/1999/2010, de 13 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa. (BOE n.º 180, de 13 de julio).

Título Profesional Básico en Informática de Oficina.

a) Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 130, de 29 de mayo).

b) Anexo VII de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 223, de 13 de septiembre).

Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.

a) Anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo I de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

2.- Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Técnico Superior en Automoción.

a) Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 284, de 25 de noviembre).

b) Orden EDU/2199/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción (BOE n.º 193, de 11 de agosto).

Técnico en Carrocería.

a) Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 48, de 25 de febrero).

b) Orden EDU/2214/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería (BOE n.º 194, de 12 de agosto).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Electromecánica de Maquinaria.

a) Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 83, de 7 de abril).

b) Orden EDU/1296/2011, de 13 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria (BOE n.º 122, de 23 de mayo).

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles

a) Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 124, de 21 de mayo).

b) Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (BOE n.º 271, de 9 de noviembre).

3.- Familia Profesional Electricidad y Electrónica.

Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

a) Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 244, de 8 de octubre).

b) Orden EDU/2890/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (BOE n.º 273, de 11 de noviembre).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

a) Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 176, de 23 de julio).

b) Orden EDU/3154/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (BOE n.º 280, de 21 de noviembre).

Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

a) Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE nº. 301 de 15 de diciembre).

b) Corrección de errores del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.(BOE nº. 42 de 18 de febrero).

c) Orden ECD/102/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial (BOE nº. 28 de 1 de febrero).

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

a) Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE nº. 301 de 15 de diciembre).

b) Orden ECD/107/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico (BOE nº. 28 de 1 de febrero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

a) Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 53, de 1 de marzo).

b) Orden EDU/2185/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (BOE n.º 192, de 10 de agosto).

Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

a) Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 279, de 19 de noviembre).

b) Orden EDU/391/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (BOE n.º 49, de 25 de febrero).

Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica.

a) Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo II de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

4.- Familia Profesional Energía y Agua.

Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

a) Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 181, de 28 de julio).

b) Orden EDU/394/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (BOE n.º 49, de 25 de febrero).

Técnico Superior en Energías Renovables.

a) Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 89, de 14 de abril).

b) Orden EDU/1564/2011, de 1 de junio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables (BOE n.º 138, de 10 de junio).

5.- Familia Profesional Agraria.

a) Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 83, de 7 de abril).

b) Corrección de errores del Real Decreto 260/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 118, de 18 de mayo).

c) Orden EDU/1544/2011, de 1 de junio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (BOE n.º 137, de 9 de junio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

a) Real Decreto 259/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 83, de 7 de abril).

b) Orden EDU/1545/2011, de 1 de junio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural (BOE n.º 137, de 9 de junio).

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

a) Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 195, de 15 de agosto).

b) Orden ECD/74/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación de Medio Natural (BOE n.º 27, de 31 de enero).

Técnico en Jardinería y Floristería.

a) Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 244, de 8 de octubre).

b) Orden EDU/2882/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y Floristería. (BOE n.º 272, de 10 de noviembre).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Producción Agroecológica.

a) Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 280, de 20 de noviembre).

b) Orden EDU/376/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agroecológica (BOE n.º 48, de 24 de febrero).

Técnico en Producción Agropecuaria.

a) Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 289, de 1 de diciembre).

b) Orden EDU/377/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria (BOE n.º 48, de 24 de febrero).

Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.

a) Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo VII de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales.

a) Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 130, de 29 de mayo).

b) Anexo II de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 223, de 13 de septiembre).

6.- Familia Profesional Informática y Comunicaciones.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

a) Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 278, de 18 de noviembre).

b) Orden EDU/392/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (BOE n.º 49, de 25 de febrero).

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

a) Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 123, de 20 de mayo).

b) Orden EDU/2000/2010, de 13 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (BOE n.º 180, de 26 de julio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

a) Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 143, de 12 de junio).

b) Orden EDU/2887/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (BOE n.º 273, de 11 de noviembre).

Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

a) Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 15, de 17 de enero).

b) Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (BOE n.º 192, de 10 de agosto).

Título Profesional Básico en Informática de Oficina.

a) Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 130, de 29 de mayo).

b) Anexo VII de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 223, de 13 de septiembre).

Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones.

a) Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo IV de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

7.- Familia Profesional Imagen y Sonido.

Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

a) Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).

b) Orden ECD/309/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (BOE n.º 45, de 22 de febrero).

Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.

a) Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 311, de 27 de diciembre).

b) Orden ECD/105/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Producción de audiovisuales.

a) Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 302, de 16 de diciembre).

b) Orden ECD/327/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (BOE n.º 47, de 24 de febrero).

Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos.

a) Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 302, de 16 de diciembre).

b) Orden ECD/328/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos (BOE n.º 47, de 24 de febrero).

Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos.

a) Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 302, de 16 de diciembre).

b) Orden ECD/110/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido.

a) Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 93, de 18 de abril).

b) Orden ECD/81/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Video Disc Jockey y Sonido (BOE n.º 27, de 31 de enero).

8.- Familia Profesional Madera, Mueble y Corcho.

Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.

a) Real Decreto 1579/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 297, de 10 de diciembre).

b) Orden ECD/317/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (BOE n.º 46, de 23 de febrero).

Técnico en Carpintería y Mueble.

a) Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Carpintería y Mueble y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 244, de 8 de octubre).

b) Orden EDU/2873/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble (BOE n.º 271, de 9 de noviembre).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico en Instalación y Amueblamiento.

a) Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 175, de 22 de julio).

b) Orden EDU/3151/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento (BOE n.º 280, de 21 de noviembre).

Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble.

a) Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo X de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

9.- Familia Profesional Instalación y Mantenimiento.

Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

a) Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 55, de 4 de marzo).

b) Orden EDU/2200/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (BOE n.º 193, de 11 de agosto).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

a) Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 297, de 10 de diciembre).

b) Orden ECD/108/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

a) Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 28, de 2 de febrero).

b) Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (BOE n.º 52, de 2 de marzo).

Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.

a) Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 28, de 2 de febrero).

b) Orden EDU/435/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor (BOE n.º 52, de 2 de marzo).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

a) Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).

b) Orden ECD/76/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico (BOE n.º 27, de 31 de enero).

Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje.

a) Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo III de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

Título profesional básico en mantenimiento de viviendas.

a) Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional. (BOE n.º 207 29 de agosto)

b) Anexo III de la Orden ECD/648/2016, de 26 de abril, por la que se establece el currículo de seis ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (BOE n.º 106, de 3 de mayo)

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

10.- Familia Profesional Sanidad.

Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

a) Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 241, de 4 de octubre).

b) Orden ECD/1526/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (BOE n.º 179, de 28 de julio).

Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria.

a) Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 241, de 4 de octubre).

b) Orden ECD/1530/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria (BOE n.º 179, de 28 de julio).

Técnico Superior en Higiene Bucodental.

a) Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 241, de 4 de octubre).

b) Orden ECD/1539/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental (BOE n.º 180, de 29 de julio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

a) Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 241, de 4 de octubre).

b) Orden ECD/1541/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (BOE n.º 180, de 29 de julio).

Técnico superior en Dietética.

a) Real Decreto 546/1995, de 7de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE n.º 131, de 2 de junio).

b) Decreto 148/1998, de 10 septiembre, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Dietética (BOC n.º 126, de 5 de octubre).

Técnico en Emergencias Sanitarias.

a) Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 282, de 24 de noviembre).

b) Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias. BOE n.º 286, de 27 de noviembre).

Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

a) Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 15, de 17 de enero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) Orden EDU/2184/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia (BOE n.º 192, de 10 de agosto).

c) Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE n.º 133, de 5 de junio).

d) Decreto 106/1997, de 26 junio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (BOC n.º 94, de 23 de julio).

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

a) Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE n.º 133, de 5 de junio).

b) Decreto 106/1997, de 26 junio, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (BOC n.º 94, de 23 de julio).

11.- Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

a) Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 311, de 27 de diciembre).

b) Orden ECD/82/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (BOE n.º 27, de 31 de enero).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Educación infantil.

a) Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 282, de 29 de octubre).

b) Orden ESD/4066/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

Técnico Superior en Integración Social.

a) Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE n.º 195, de 15 de agosto).

b) Orden ECD/106/2013, de 23 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

a) Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 259, de 3 de octubre).

b) Orden ECD/1542/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa (BOE n.º 180, de 29 de julio).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

a) Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 278, de 20 de noviembre).

b) Orden ECD/1545/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género (BOE n.º 180, de 29 de julio).

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

a) Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).

b) Corrección de errores del Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE» n.º. 42, de 18 de febrero).

c) Orden ECD/340/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (BOE n.º 49, de 27 de febrero).

Título profesional básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

a) Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 207, de 29 de agosto).

b) Anexo II de la Orden ECD/648/2016, de 26 de abril, por la que se establece el currículo de seis ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 106, de 3 de mayo).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

12.- Familia Profesional Fabricación Mecánica.

Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

a) Real Decreto 174/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 89, de 14 de abril).

b) Orden EDU/2218/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas (BOE n.º 194, de 12 de agosto).

Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

a) Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 14, de 16 de enero).

b) Orden EDU/2212/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (BOE n.º 194, de 12 de agosto).

Técnico en Mecanizado.

a) Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE n.º 282, de 24 de noviembre).

b) Orden ESD/3390/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado (BOE n.º 286, de 27 de noviembre).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje.

a) Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

b) Anexo III de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 147, de 18 de junio).

3. NORMATIVA DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN.

a) Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 4, de 4.1.07), modificado por el Real Decreto 999/2012, de 29 de junio (BOE n.º 168 de 14.07.12).

b) Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 205, de 15.10.07).

c) Decreto 363/2007, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, español como lengua extranjera, chino, ruso y árabe en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 205, de 15.10.07).

d) Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 91 de 14.05.13).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

e) Además, con carácter general, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

f) Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10).

g) Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200 de 16.10.13).

h) Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC n.º 154, de 6.8.10).

4. CARACTERÍSTICAS FORMALES QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.

b) Formato: DIN-A4.

c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: mínimo 11.

f) Espaciado entre caracteres: normal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

g) Escala de fuente: igual al 100%.

h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

5. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) En el caso de la especialidad de Lenguas Extranjeras modernas, la programación didáctica se redactará y defenderá íntegramente en el idioma correspondiente.

c) La programación didáctica irá referida a una materia de la especialidad por la que se participa y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica ni sobre programas relacionados con la atención a la diversidad.

d) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y, dentro de ellas, a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia los anexos 1.º y 2.º del *Decreto 83/2016, de 4 de julio*, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

e) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del *Decreto 81/2010, de 8 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

f) Deberá incluir la contribución a los objetivos de la etapa, los contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad, haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

g) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos de etapa, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo la integración de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras materias…

h) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrá de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación…).

i) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y la adquisición de las competencias, tomándose como referencia los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del *Decreto 83/2016, de 4 de julio*, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

j) Incluirá aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

k) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de programación, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de programación deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guion, un esquema o una tabla.

l) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por cada aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará, de esta manera, cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar; plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca…—; integración de las tecnologías de la información y la comunicación; participación, colaboración e implicación con las familias…).

6. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE: FORMACIÓN PROFESIONAL DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS, PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MECANIZADO Y MANTENI-

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

MIENTO DE MÁQUINAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.

a) La programación didáctica deberá ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación didáctica deberá ser general y anual, e irá referida a un determinado módulo de un ciclo formativo de la familia profesional asociada a la especialidad por la que participa, tomando como referencia la normativa indicada en el anexo establecido, o en aquellos módulos de otras familias profesionales con atribución docente.

c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio), de acuerdo con la denominación y la terminología utilizadas en los Reales Decretos que establecen los títulos y currículos vigentes.

- Para los Títulos LOGSE: unidades de competencia, capacidades terminales, realizaciones profesionales, criterios de evaluación....

- Para los Títulos LOE: objetivos generales, competencias profesionales, personales y sociales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

d) Deberá incluir los objetivos del módulo, la secuenciación de los contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, el tratamiento de las competencias profesionales y la metodología, así como una propuesta, si procede, de adaptación a necesidades específicas del alumnado.

e) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos y los resultados de aprendizaje así como los agrupamientos, materiales y recursos adecuados, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, entornos y métodos de aprendizaje activo, colaborativo, cooperativo, por proyecto etc.

f) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y a la fase en que se realiza y a su finalidad. Se habrá de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de los resultados de aprendizaje o unidades de competencia cuando proceda, escalas de evaluación…).

g) Incluirá aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

h) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de trabajo o unidades didácticas, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de trabajo o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guion, esquema o tabla.

i) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos para estas enseñanzas (desarrollo profesional, espíritu emprendedor, búsqueda activa de empleo etc).

7. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN DE E.O.I.

a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia la normativa referida en el apartado 3 de este anexo.

c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10).

d) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad.

e) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, etc.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

f) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro, escalas de evaluación…).

g) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de programación o unidades didácticas, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de programación o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guion, esquema o tabla.

h) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiéndose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca…—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación…).

8. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE: LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

Los Tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo.

b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.

c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias, partiéndose de los aprendizajes descritos en los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, y selección de las unidades de programación, adecuadamente planteadas.

d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, estándares

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

de aprendizaje evaluables, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento…). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, integración de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico... Se tendrá en cuenta, asimismo, la elección de diferentes modelos de enseñanza.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación…).

g) Coherente organización de los criterios de evaluación y los contenidos relacionados en estos, en las correspondientes unidades de programación: secuencia, interrelación, temporalización...

h) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.

i) Presencia e idoneidad de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) Competencia comunicativa de la persona aspirante: la corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica, la precisión terminológica, la riqueza léxica, entre otros aspectos.

En el caso de la especialidad de Lenguas Extranjeras, se valorará la competencia comunicativa en el idioma correspondiente.

9. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LAS ESPECIALIDADES DE: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS, PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los Tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Establecimiento de la debida relación del módulo elegido para la programación didáctica con el currículo del título profesional elegido.

b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno, así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.

c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias profesionales que se deben adquirir, partiéndose de los resultados de aprendizaje descritos en los criterios de evaluación, y selección de las unidades de trabajo o unidades didácticas, adecuadamente planteadas.

d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, unidades de competencia, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, el agrupamiento del alumnado, la organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, la utilización de materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico... Se tendrá en cuenta, asimismo, la elección correcta de la fundamentación para las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación asociadas al desarrollo de los resultados de aprendizaje del módulo programado.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y a la fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de los resultados de aprendizaje, escalas de evaluación…).

g) Coherente organización de los criterios de evaluación y de los contenidos relacionados con estos, en las correspondientes unidades de trabajo o unidades didácticas: secuencia, interrelación, temporalización, transversalidad con los diferentes módulos del ciclo, etc.

h) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.

i) Presencia e idoneidad de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, coherencia y cohesión sintáctica y semántica, y la precisión terminológica.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

10. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN DE E.O.I.

Los Tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.

b) Apropiada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.

c) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

d) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento…). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, etc. Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada…).

e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación…).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

f) Coherente organización de los criterios de evaluación y los contenidos relacionados en estos en las correspondientes unidades de programación o unidades didácticas: secuencia, interrelación, temporalización, etc.

g) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.

h) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O DE LA UNIDAD DE TRABAJO, Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN.

1. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO LA UNIDAD DE TRABAJO, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

Una vez elegida la unidad de programación, que se podrá concretar en una unidad didáctica o situación de aprendizaje, o en una unidad de trabajo, cada aspirante procederá a su preparación y exposición.

Debe ser original y, en ningún caso, podrá defenderse una que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

En el caso de la especialidad de Lenguas Extranjeras modernas, la exposición y defensa de la unidad didáctica o situación de aprendizaje se realizarán en el idioma correspondiente.
Contendrá:

a) Identificación: título y justificación, que incluirá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.

b) Datos técnicos: curso y materia o módulo que van a tratar en su unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje.

c) Fundamentación curricular: selección de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, relación de las competencias con el resto de los elementos del currículo, contenidos y objetivos de aprendizaje.

   En la Formación Profesional se hará referencia a la fundamentación curricular LOGSE o LOE, dependiendo del currículo vigente empleado para cada módulo profesional del ciclo formativo de referencia. La unidad didáctica (LOE) o de trabajo (LOGSE) del módulo profesional debe identificar la competencia general basada en las unidades de competencia correspondientes, y los resultados de aprendizaje (o capacidades terminales según LOGSE) dados por los criterios de evaluación asociados, formulando los objetivos de aprendizaje que permitan la selección y secuencia de los contenidos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

d) Para las especialidades comunes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Biología y Geología, Dibujo, Educación Física, Economía, Física y Química, Geografía e Historia, Inglés, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música y Tecnología, la unidad didáctica o situación de aprendizaje irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato.

e) Fundamentación metodológica/concreción: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras materias o módulos…), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación). En la unidad didáctica o de trabajo del módulo profesional: diseño de las actividades de aprendizaje y de evaluación.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y a la fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación…). En Formación Profesional esta explicitación se referirá al uso de diferentes herramientas de evaluación para el logro de los resultados de aprendizaje o de las capacidades terminales, según proceda.

g) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades.

h) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores. En el caso de las unidades didácticas o de trabajo para la Formación Profesional, se incluirá la transversalidad del módulo profesional respecto al resto de módulos que componen el ciclo formativo.

i) Para las especialidades comunes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, inclusión de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) Referencias bibliográficas y digitales: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, cada aspirante podrá llevar a la prueba y utilizar el material que estime oportuno. Podrá emplear también un guion, que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

2. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O SITUACIÓN DE APRENDIZAJE EN LAS ESPECIALIDADES DE: LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los Tribunales valorarán las unidades de programación, concretadas en una unidad didáctica o situación de aprendizaje, presentadas por las personas aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Apropiada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, de acuerdo con la normativa señalada en el anexo correspondiente referido a las características de la programación didáctica.
c) Adecuada fundamentación curricular: idónea inclusión de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, de las competencias asociadas, de los contenidos con los que se relacionan, de la vinculación con los objetivos de aprendizaje y de la relación con el resto de los elementos del currículo.
d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.
   Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, relación con otras materias...
e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación…).
f) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
g) Idóneo tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.
h) Presencia e idoneidad de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.
i) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
j) Competencia comunicativa de la persona aspirante: corrección ortográfica, propiedad léxica, adecuación, coherencia y cohesión sintáctica y semántica, precisión terminológica, riqueza léxica, entre otros aspectos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En el caso de la especialidad de Lenguas Extranjeras, se valorará la competencia comunicativa de la persona aspirante en el idioma correspondiente.

3. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN O UNIDAD DE TRABAJO DE LAS ESPECIALIDADES DE: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS, PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO.

Los Tribunales valorarán las unidades didácticas del módulo profesional (LOE o, cuando proceda, LOGSE), presentados por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Apropiada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o de trabajo teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.

b) Establecimiento de la debida relación del módulo profesional elegido para la unidad didáctica o de trabajo del módulo profesional elegido, de acuerdo con la normativa establecida, referida a las características de la programación didáctica.

c) Las actividades propuestas en la unidad didáctica deberán cubrir todos los objetivos de aprendizaje planteados en el módulo (capacidades terminales en términos LOGSE y resultados de aprendizaje LOE) se deberán trabajar todos los tipos de contenidos.

d) Utilización apropiada de los contenidos secuenciados en la unidad didáctica o de trabajo para alcanzar los objetivos establecidos en el módulo profesional (resultados de

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

aprendizaje establecidos en LOE o, cuando proceda, capacidades terminales en LOGSE).

e) Coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades de aprendizaje y evaluación, con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o de trabajo, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes herramientas de evaluación, atendiendo al momento y la fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de resultados de aprendizaje, escalas de evaluación…).

g) Adecuada adaptación de las necesidades específicas del alumnado que cursa el módulo, si los hubiera, en la secuencia de las actividades planteadas.

h) Presencia e idoneidad de aprendizajes, recursos o contextos referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, distribución temporal apropiada en la exposición y claridad.

4. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN O UNIDAD DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN DE E.O.I:

Los Tribunales valorarán las unidades didácticas o unidades de programación, concretadas en una situación de aprendizaje, presentadas por los aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Apropiada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, con la normativa señalada en el anexo correspondiente referido a las características de la programación didáctica de Inglés E.O.I.

c) Adecuada fundamentación curricular: idónea inclusión de los criterios de evaluación, de las competencias asociadas, de los contenidos con los que se relacionan, de la vinculación con los objetivos de aprendizaje y de la relación con el resto de los elementos del currículo.

d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

e) Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, la relación con otras materias, etc.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro, escalas de evaluación, etc.).

g) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.

h) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO VI

ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO. NORMATIVA DE REFERENCIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS, Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN.

I. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO.

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad por la que se opte.

El Tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados de los que el candidato elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar un orientador o una orientadora educativo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondiente a alguno de los cuatro ámbitos siguientes:

a) Asesoramiento organizativo y curricular.

b) Atención a la diversidad y a las necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Acción tutorial y orientación personal, académica y profesional.

d) Asesoramiento familiar y a la comunidad educativa.

La persona aspirante tendrá que diseñar una intervención razonada y fundamentada teniendo en cuenta las características del contexto y las necesidades del alumnado, partiendo de un enfoque competencial e inclusivo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

1. Valoración de la prueba:

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

a) El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.

b) La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.

c) La intervención planteada, en la que se incluyan estrategias metodológicas y organizativas en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

a) La idoneidad de las estrategias elegidas en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, modalidad de escolarización, necesidades educativas del alumnado, diversidad del mismo...).

b) Se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, la organización de los recursos y espacios en los que se vaya a desarrollar la propuesta, utilización, si fuera necesario, de materiales y recursos variados, integración de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

c) Se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

d) La concreción y adecuación de las tareas o actividades a la propuesta práctica planteada.

e) La mención y correcta justificación de los objetivos a alcanzar para la resolución del caso práctico.

f) La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

g) La competencia comunicativa de la persona aspirante: corrección ortográfica, propiedad léxica, adecuación, coherencia y cohesión sintáctica y semántica, precisión terminológica, riqueza léxica, entre otros aspectos.

II. Normativa de referencia, características de la programación de un departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) o del plan general de actuación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP), y orientaciones generales para su elaboración y valoración.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las personas aspirantes elegirán entre presentar una programación de un departamento de orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) o un plan general de actuación en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico (EOEP), en sustitución de la programación didáctica.

1. Normativa de referencia para la programación de un departamento de orientación en un IES o del plan general de actuación de un EOEP.

a) *Decreto 23/1995, de 24 de febrero*, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC n.º 34, de 20 de marzo).

b) *Decreto 201/2008, de 30 de septiembre*, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).

c) *Decreto 25/2018, de 26 de febrero*, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo).

d) *Decreto 183/2008, de 29 de julio*, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto).

e) *Decreto 89/2014, de 1 de agosto*, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 156, de 13 de agosto).

f) *Decreto 315/2015, de 28 de agosto*, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto).

g) *Decreto 83/2016, de 4 de julio*, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

h) *Orden de 1 de septiembre de 2010*, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre).

i) *Orden de 13 de diciembre de 2010*, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 250, de 22 de diciembre).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

j) *Orden de 10 de febrero de 2016*, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclave y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 33, de 18 de febrero).

k) *Orden de 5 de febrero de 2009*, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa. (BOC n.º 37, de 24 de febrero).

l) *Orden de 21 de abril de 2015*, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria (BOC n.º 85, de 6 de mayo).

m) *Orden de 3 de septiembre de 2016*, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre).

n) *Decreto 81/2010, de 8 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

o) *Orden de 9 de octubre de 2013*, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre).

p) *Orden de 7 de junio de 2007*, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 124, de 21 de junio).

q) *Orden de 5 de febrero de 2018*, por la que se establecen las características y la organización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los currículos de los ámbitos y de la materia de libre configuración autonómica, propios de estos programas (BOC n.º 33, de 15 de febrero).

r) *Resolución de 9 de febrero de 2011*, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 40, de 24 de febrero).

s) *Resolución de 2 de septiembre de 2010*, de la Directora General de Ordenación, Innovacion y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

t) *Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012*, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica.

u) Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

v) Instrucciones de 4 de marzo de 2013, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, para la valoración, atención y respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales.

2. Características formales que debe reunir la programación de un departamento de orientación de un IES o del plan general de actuación en un EOEP.

a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.

b) Formato: DIN-A4.

c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: mínimo 11.

f) Espaciado entre caracteres: normal.

g) Escala de fuente: igual al 100%.

h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación o plan de actuación. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

3. Características de contenido que debe reunir la programación de un departamento de orientación de un IES o del plan general de actuación en un EOEP.

La programación del departamento de orientación o el plan general de actuación en los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos debe ser original, y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación o un plan general de actuación que haya sido publicado o difundido con anterioridad a la prueba.

Contendrá un mínimo de 6 y un máximo de 12 programas de intervención, relacionados con los siguientes ámbitos de actuación:

a) Asesoramiento organizativo y curricular.

b) Atención a la diversidad y a las necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Acción tutorial y orientación personal, académica y profesional

d) Asesoramiento familiar y a la comunidad educativa.

Cada uno de estos programas de intervención deberá ir numerado, titulado y con su estructura definida mediante un guion, un esquema o una tabla.

Deberá estar contextualizado, atendiéndose a las características del centro o de la zona, según corresponda, del alumnado y del entorno escogido por cada aspirante.

Tanto la programación del departamento como el plan general de actuación irán referidos a un curso escolar.

La programación de un departamento de orientación en un **Instituto de Educación Secundaria** habrá de explicitar los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Características del plan de trabajo
3. Identificación, categorización y priorización de necesidades
4. Elementos y elaboración de la programación anual del departamento de orientación:
   a) Introducción: el centro y su entorno.
   b) Componentes y funciones del departamento de orientación.
   c) Objetivos.
   d) Líneas básicas de actuación para los programas de intervención relacionados con: asesoramiento organizativo y curricular; atención a la diversidad y a las necesidades específicas de apoyo educativo; acción tutorial y orientación personal, académica y profesional; y asesoramiento familiar y a la comunidad educativa.
   e) Docencia en el departamento de orientación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

f) Intervención en el centro de otros componentes del EOEP, servicios concurrentes u otros agentes sociales: coordinaciones a llevar a cabo.

g) Evaluación del plan de trabajo.

El plan general de un **EOEP** habrá de contener los siguientes apartados:

1. Datos del equipo: zona de actuación, componentes y funciones.
2. Análisis de necesidades y líneas prioritarias de actuación.
3. Objetivos generales del EOEP y actividades para su desarrollo.
4. Criterios y procedimientos comunes de actuación de todo el equipo y de cada una de las etapas.
5. Organización del trabajo por grupos de coordinación.
6. Planificación y temporalización de las actuaciones de equipo y de los grupos de coordinación.
7. Distribución y temporalización de tareas del equipo.
8. Planes de actuación en centros asignados y no asignados.
9. Coordinaciones.
10. Evaluación y seguimiento del plan de trabajo del EOEP.

4. Valoración de la programación de un departamento de orientación de un IES o del plan general de actuación en un EOEP.

Los Tribunales valorarán las programaciones o los planes generales presentados por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Establecimiento de la debida relación de la programación o plan general con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Adecuada contextualización de los elementos de la programación o plan general teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona, según corresponda.

c) Adecuada relación entre la programación del departamento de Orientación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.

d) Apropiada relación entre la valoración y priorización de las necesidades y de las actuaciones, con los programas de intervención propuestos.

e) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación o del plan general de actuación.

f) Adecuada concreción o explicación de los objetivos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

g) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en los correspondientes programas de intervención: desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización...

h) Coherencia de la evaluación con la programación o el plan general presentado.

i) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación o plan de actuación propuesto, que responda a un modelo inclusivo.

j) Competencia comunicativa de la persona aspirante: la corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica, la precisión terminológica, la riqueza léxica, entre otros aspectos.

III. Características de los programas de intervención y orientaciones generales para su elaboración, exposición y valoración.

1. Características que debe reunir el programa de intervención.

El programa de intervención debe ser original. En ningún caso podrá defenderse uno que haya sido publicado o difundido con anterioridad a la prueba.

Una vez elegido el programa de intervención, cada aspirante procederá a su preparación y exposición, que habrá de reunir las siguientes características:

a) Identificación: título y justificación (motivo de su elección, finalidad, contextualización en la programación o en el plan general, teniendo en cuenta la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona, según proceda; así como la situación respecto a los otros programas de intervención).

b) Formulación de objetivos y sus correspondientes contenidos.

c) Inclusión de los distintos elementos y de las actividades necesarias para su puesta en práctica, así como su temporalización.

d) Coordinaciones que se deben realizar con otros profesionales, familia y resto de la comunidad educativa, entre otros.

e) Explicitación de las medidas, los criterios e instrumentos de evaluación de la puesta en práctica del programa de intervención.

f) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad en el programa de intervención.

g) Referencias bibliográficas y digitales: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Para la preparación y exposición de esta parte, cada aspirante podrá llevar a la prueba y utilizar el material que estime oportuno. Podrá emplear también un guion, que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

2. Valoración del programa de intervención.

Los Tribunales valorarán los programas de intervención presentados por las personas aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Ajustada relación del programa de intervención con la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y la programación o el plan general presentado.

b) Apropiada contextualización del programa de intervención teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno o de la zona, en su caso.

c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades del programa de intervención y al momento del curso de su puesta en práctica, y ajustada temporalización.

d) Consonancia de los objetivos y contenidos.

e) Adecuación y correcta organización de los elementos, las coordinaciones y las actividades necesarias del programa de intervención, para su puesta en práctica.

f) Adecuada secuencia y temporalización de las actividades, según su finalidad.

g) Elección adecuada de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación, atendiendo a la finalidad del programa de intervención propuesto.

h) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en el programa de intervención propuesto, que responda a un modelo inclusivo.

i) Competencia comunicativa de la persona aspirante: expresión adecuada, precisión terminológica, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad, entre otros aspectos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO VII

BAREMO PARA EL SISTEMA DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2

NOTAS GENERALES:

- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.
- Tanto los requisitos como los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
- Todos los documentos, tanto requisitos como méritos, deberán ser presentados en formato PDF (un archivo por documento), a través de la Web de la Consejería de Educación y Universidades. El aspirante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.
- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.
- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. TRABAJO DESARROLLADO	**MÁX. 5,500**	
1.1. Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira. Solo se valorarán por este apartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (**máximo 4,00 puntos**). Por cada año …… Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.	0,500	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, que se continúa prestando dichos servicios.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

1.2. Desempeño de funciones específicas (**máximo 2,50 puntos**) 1.2.1.a) Por cada año completo como director/a en centro público docente, coordinador de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes o dirección de Equipo Zonal …….. Por cada mes se sumarán 0,025 puntos. 1.2.1.b) Por cada año completo como vicedirector/a, secretario/a o jefe/a de estudios en centro público docente …… Por cada mes se sumarán 0,0166 puntos.	0,300 0,200	Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese expedida por la Administración educativa correspondiente, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de las mismas, o bien que se continúa desempeñando dichas funciones.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- En todos los documentos aportados deben constar la firma y el sello del Organismo correspondiente.

SEGUNDA.- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

TERCERA.- Para computar el trabajo desarrollado al que se refiere el apartado 1.1 se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso, sino que se sumarán todos los períodos despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

CUARTA.- No podrá acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En tal caso, se tomará en cuenta la puntuación que sea más favorable al aspirante.

QUINTA.- No se podrá baremar el haber ejercido como Auxiliar de conversación en centros docentes.

SEXTA.- Para computar los cargos directivos a los que se refieren los subapartados 1.2.1.a) y 1.2.1.b) se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso, sino que se sumarán todos los períodos despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS	**MÁX 3,000**	
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 30 horas…..…… b) No inferior a 100 horas……..	 0,200 0,500	Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de inicio y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración educativa.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

PRIMERA.- Los cursos con una duración mínima de 15 horas e inferior a 30 horas y que cumplan con todos los requisitos para su valoración se podrán acumular de dos en dos y ser valorados con 0,20 puntos cada pareja.
Cuando los cursos vengan expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a diez horas. Los créditos ECTS (European Credit Transfer System) equivalen a 25 horas.

SEGUNDA.- La convocatoria no recoge como mérito la impartición de cursos, ponencias, conferencias, jornadas,…

TERCERA.- En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad haya sido la obtención de un título académico (por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, etc.). Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria que forman parte del expediente académico.

CUARTA.- Podrán valorarse las certificaciones de cursos que hagan alusión al BOC o BOE de su convocatoria, si en las mismas se hace constar el número de horas o créditos, adjuntando al efecto dicha convocatoria.

QUINTA.- Asimismo, se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (públicas o privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. Las autoridades competentes

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Secretario, Vicedecanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la Universidad, pública o privada, organizadora del evento. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las Fundaciones Universitarias.

SEXTA.- Los certificados de cursos superados en los Centros de Profesores (C.E.P.) de Canarias, solo se baremarán cuando estén firmados por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, no baremándose los firmados por el Coordinador o Director del C.E.P. en atención a lo dispuesto en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC n.º 122 del 16.9.91). Por su parte, los cursos superados en los C.E.P. del resto del territorio nacional, según la Orden de 26 de noviembre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, podrán venir certificadas por el Secretario o el Director del C.E.P., debiendo baremarse en esta forma, siempre que en el correspondiente certificado conste su inscripción en el correspondiente Registro General de Formación Permanente del Profesorado o en las delegaciones de dicho Registro, es decir, en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Centros de Profesores.

SÉPTIMA.- Las actividades de formación en las que se acredite una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, se considerarán actividades superadas, siempre y cuando cada una de ellas tenga asignadas 15 horas o más.

OCTAVA.- Salvo que estén expresamente homologados por las Administraciones educativas, no se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, centros públicos o privados de enseñanza, colegios de licenciados, Universidades populares o de verano, asociaciones culturales y/o vecinales, patronatos municipales, Ayuntamientos, Cabildos, sindicatos y otras Consejerías. En particular, los certificados de cursos organizados por Radio ECCA, el Instituto de Estudios Canarios, los de los Movimientos de Renovación Pedagógica, los de Educación Compensatoria o los que procedan de Cabildos, Ayuntamientos, sindicatos u otras instituciones sin ánimo de lucro, solo serán baremados si se presentan con la correspondiente diligencia de homologación de la Administración educativa y estén sellados por la Dirección General de Ordenación.

NOVENA.- Se baremarán por este subapartado los cursos de especialización y actualización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, organizados y certificados por las Escuelas Oficiales de Idiomas en los cursos 2005/2006 y 2006/2007 (Resolución de la Dirección de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC n.º 109, de 6.6.05), y en los cursos 2007/2008 y 2008/2009 (Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC n.º 112, de 6.6.07).

DÉCIMA.- A los aspirantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 de 6.5.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. Las actividades organizadas por las Federaciones deportivas deberán acreditarse con el sello de la misma y la firma de su presidente o secretario.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

APARTADOS	MÁX. 3,000	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	**MÁX. 1,000** (3.1+ 3.2+ 3.3+ 3.4)	
3.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, BOE n.º 104, de 1.5.98), el Título Oficial de Máster (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, BOE n.º 260, de 30.10.07), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente……..…	0,500	Título, diploma o certificado de alguno de los siguientes documentos: (a) Diploma de Estudios Avanzados. (b) Título oficial de Máster. (c) Suficiencia investigadora. (d) Título equivalente. - Certificación académica personal donde conste el abono de los derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados, del Título de Máster, de la Suficiencia Investigadora o de los títulos equivalentes conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988).
3.2. Por poseer el título de Doctor ……..	1,000	Título de Doctor o certificación académica personal, donde conste el abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988), en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado…….	0,300	Ídem que en 3.2, donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
3.4. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la siguiente forma:		Tanto para el subapartado 3.4.1 como para el 3.4.2: Título o certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, tanto del título

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

3.4.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente …… * No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante. 3.4.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes …… * No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente la persona aspirante.	0,500 0,500	que se presenta como mérito como del que se alega como requisito para acceso al Cuerpo. Tanto los títulos como las certificaciones del pago de los derechos de expedición deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988). La superación de los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se podrá acreditar mediante certificación de notas en la que se indique, de forma expresa, la superación del primer ciclo. Además, deberá acompañarse del expediente académico de ambas titulaciones.
	MÁXIMO 1,000	
3.5. Dominio de lenguas extranjeras. (A efectos del apartado 3.5 se baremará un solo título por idioma, en cada uno de los subapartados 3.5.1 y 3.5.2.). **De poseerse títulos acreditativos de varios niveles de un mismo idioma, se valorará el superior.** 3.5.1. Nivel C1 o superior:	1,000	**- Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.5.1.C):**

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

A) Certificados C1 y C2 expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. B) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello CertAcles C1 o CertAcles C2. C) Títulos extranjeros: Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados expedidos por los organismos que se relacionan en la columna "Documentación Acreditativa".		**- IDIOMA INGLÉS:** - University of Cambridge • Certificate in Advanced English (CAE). **C1** • Certificate of Proficiency in English (CPE) **C2** - British Council: IELTS (International English Language Testing System) • IELTS 7.0 – 8.0 **C1** • IELTS 8.5 – 9.0 **C2** - Trinity College: ISE (Integrated Skills in English) • ISE III **(C1)** • ISE IV **(C2)** - ETS (Educational Testing Service): TOEFL Ibt • Puntuación mínima en cada destreza: **C1** **C2** Listening: 22 Listening:26 Reading: 24 Reading: 28 Speaking: 25 Speaking: 28 Writing: 24 Writing: 28 - Pearson Test of English PTE • PTE General Level 4 **(C1)** • PTE Academic 76 a 84 • PTE General Level 5 **(C2)** • PTE Academic > 85 **IDIOMA FRANCÉS:** - Ministerio de Educación de Francia – CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques). • Diplôme Approfondi de Langue Française DALF. **C1 o C2.** - Alliance Française

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		• Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes(DS) **C1** • Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). **C2** **IDIOMA ALEMÁN:** - Goethe Institut • Goethe-Zertifikat **C1** • Goethe-Zertifikat **C2**: • Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Zentrale Oberstufeprüfung (ZOP), • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), • Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). - GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung) • TestDaF nivel 5 - Deustche Sprachprüfung für den Houchschul- Zugang (DSH). • DSH-2 **C1** • DSH-3 **C2** - Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) • Deutsches Sprachdiplom **C1** Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: C1 Hörverstehen: C1 Schriftliche Kommunikation: C1 Mündliche Kommunikation: C1 - Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) • Oberstufe Deutsch (OD)

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		• ÖSD Zertifikat **C1** (ÖSD ZC1) • Wirtschaftssprache Deutsch (WD) ÖSD • Zertifikat **C2** (ZC2) - TELC The European Language Certificates TELC DEUTSCH C1
3.5.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: A) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello CertAcles B2. B) Títulos extranjeros: Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la columna “Documentación Acreditativa”.	0,5000	**Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.5.2.B):** **IDIOMA INGLÉS:** - University of Cambridge • First Certificate in English (FCE) - British Council: • IELTS (International English Language Testing System. Puntuación total a partir de 5,5 hasta 6,5 • APTIS 4-Skills Puntuación mínima en cada destreza: Listening: B2 Reading: B2 Speaking: B2 Writing: B2 - Trinity College: ISE (Integrated Skills in English) • ISE II (B2) - ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT • Puntuación mínima en cada destreza: Listening: 19 Reading: 20 Speaking: 22 Writing: 19 - Pearson Test of English PTE

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		• PTE. PTE General Level 3 • PTE Academic 59 a 75 - University of Oxford • Oxford Test of English - Puntuación mínima en cada destreza: Speaking: 111 Listening: 111 Reading: 111 Writing: 111 **IDIOMA FRANCÉS:** - Diplome d'Etudes en Langue Française (DELF B2). - Alliance Française: Diplôme de Langue Française (DL) **IDIOMA ALEMÁN:** - Goethe Institut • GoetheZertifikat B2 - GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung) • TestDaF nivel 4 - Deustche Sprachprüfung für den Houchschul-Zugang (DSH). • DSH-1 -Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) • Deutsches Sprachdiplom Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: B2 Hörverstehen: B2 Schriftliche Kommunikation: B2 Mündliche Kommunikation: B2 - Österreichisches Sprachdiplom Deutsch

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		(ÖSD) • Mittelstufe Deutsch (MD) • ÖSD Zertifikat B2 (ÖSD ZB2) - TELC The European Language Certificates • TELC DEUTSCH B2 / B2 +Berufh
3.6. Publicaciones, méritos artísticos y proyectos de innovación técnica. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con las especialidades propias de su Cuerpo de origen o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo de las especialidades de dicho Cuerpo. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Dicha puntuación se asignará de la siguiente forma: 3.6.1 Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor …….. hasta 0,2000 puntos - Coautor …… hasta 0,1000 puntos - 3 Autores…… hasta 0,0500 puntos - 4 Autores ……..... hasta 0,0300 puntos	**MÁXIMO 1,000**	En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. * Portada y contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal. * Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación. En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. * Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- 5 Autores …..…... hasta 0,0200 puntos - Más de 5 Autores . hasta 0,0100 puntos 3.6.2 Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor …..……...hasta 0,0500 puntos -Coautor……hasta 0,0300 puntos - 3 o más autores…hasta 0,0100 puntos		* El artículo completo. En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, depósito legal y/o ISSN y la URL

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3.6:

a) No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas, por ejemplo: cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra.
b) No se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.
c) No se valorarán aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo, los poemarios, las colecciones de cuentos, las novelas, etc. salvo que vengan acompañados de una relación de actividades/trabajos sobre los mismos.
d) No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, unidades didácticas, experiencias de clase o relación de actividades, trabajo de asignaturas de la carrera, temario de oposiciones o ediciones de centros docentes (CEIP, CEPA, etc.). Tampoco se considerarán como publicaciones los materiales didácticos elaborados para uso de los centros educativos (CEPA, CEAD, etc.). No será válida la aportación de la solicitud del ISBN como documento acreditativo.
e) No se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

f) No serán objeto de valoración las críticas ni las reseñas bibliográficas aparecidas en la prensa diaria o en ediciones periódicas. Asimismo no se considerará como publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones.
g) Las publicaciones de las actas/ponencias en congresos, jornadas, etc. se considerarán como publicaciones en revistas.
h) No se valorará la traducción y adaptación de textos para libros escolares.
i) No se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyo certificado conste como base de datos bibliográfica el ISSN, ISBN o la base de datos de la propia editorial.
j) No se valorarán los certificados emitidos por las empresas encargadas de la impresión de los ejemplares que no vengan acompañados del certificado de la editorial.
k) El en supuesto de que la editorial haya desaparecido y no se pueda entregar el certificado de la publicación, deberá acreditarse esta circunstacia por medio de preuba admisible en derecho.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO VIII

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL SISTEMA DE INGRESO

NOTAS GENERALES:

- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.
- Tanto los requisitos como los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
- Todos los documentos, tanto requisitos como méritos, deberán ser presentados en formato PDF (un archivo por documento), a través de la Web de la Consejería de Educación y Universidades. El aspirante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.
- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditado por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.
- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 10 años)	**MÁX. 7,000**	
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año…… Por cada mes se sumarán 0,0583 puntos.	0,700	Excepto en Canarias donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Certificación en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado que se cita en el párrafo anterior, mediante certificación expedida por la Inspección Educativa, de
1.2. Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año…… Por cada mes se sumarán 0,0291 puntos.	0,350	
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año…… Por cada mes se sumarán 0,0125 puntos.	0,150	

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año…… Por cada mes se sumarán 0,0083 puntos.	0,100	conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente, y que se señalan en el título I de dicha Ley.
-No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.

-Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, así como las Escuelas Oficiales de Idiomas, de capítulo VII del título I.

-Se entenderá por "otros centros" aquellos centros docentes de titularidad y gestión privada y los que, siendo de titularidad privada, estén sostenidos por las Administraciones educativas por el sistema de conciertos, también llamados "privados concertados". Igualmente entran en esta categoría los centros extranjeros.

- Cuando se haya desempeñado de forma simultánea la impartición de docencia en distintos niveles educativos se considerará la puntuación más favorable al aspirante.

- No se podrá considerar por estos apartados la impartición de algún tipo de enseñanza acreditada e impartida en centros dependientes de otras Instituciones o Administraciones, como Ayuntamientos, Cabildos, Servicio Canario de Empleo, sindicatos, etc. y que, por lo tanto, no se corresponda con los niveles educativos que la Ley en materia educativa establece.

- Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).

-En los niveles de la Educación Secundaria, para acreditar la experiencia docente en Religión en centros públicos de otras Comunidades Autónoma, será necesario presentar certificación de la administración educativa correspondiente. En el caso de centros privados-concertados, certificado del centro con VºBº de la Inspección educativa, en los que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Personal puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados

SEGUNDA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso sino que se sumarán todos los períodos, despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, y no se valorará.

TERCERA.- No podrá acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En tal caso, se tomará en cuenta la puntuación que sea más favorable al aspirante.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	**MÁX. 5,000**	
2.1. Nota del expediente académico en el título alegado: Se tendrá en cuenta el expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo siempre que el mismo se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, para cuerpos docentes de Grupo A, Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, para cuerpos docentes de Grupo A, Subgrupo A2). Nota del Expediente: Escala de 0 a 10 — En créditos escala de 0 a 4 Desde 6,00 a 7,5 — Desde 1,25 a 2 — 1,000 Desde 7,51 a 10 — Desde 2,01 a 4 — 1,500		Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En caso de aportar varias titulaciones se deberá especificar, en la relación de méritos que se acompaña a los mismos, cual es la que se alega para ser considerada por este apartado.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R. D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, BOE n.º 104, de 1.5.98), el Título Oficial de Máster, (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establce la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, BOE n.º 260, de 30.10.07) Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente……. El Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente no se valorarán cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1,000	Título, diploma o certificado de alguno de los siguientes documentos: - Diploma de Estudios Avanzados. - Título oficial de Máster. - Suficiencia investigadora. - Título equivalente. - Certificación académica personal donde conste el abono de los derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados, del Título de Máster, de la Suficiencia Investigadora o de los títulos equivalentes, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.88).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

2.2.2. Por poseer el título de Doctor ……..…..	1,000	Título de Doctor o certificación académica personal, donde conste el abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988), en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado .....…….....	0,500	Ídem que en 2.2.2, donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.2.4. Por premio extraordinario de fin de carrera….	0,500	Título o certificación académica personal en la que se certifique el abono de los derechos de expedición del mismo. En ambos documentos es necesario que conste expresamente que se ha obtenido el premio extraordinario de fin de carrera. Opcionalmente, este mérito podrá acreditarse mediante un documento adicional al título o bien la certificación académica (con el abono de tasas correspondiente) donde figure que se ha otorgado dicho premio
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial distintas de las alegadas como requisito para el ingreso en la Función Pública Docente. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente …… * A los aspirantes a cuerpos docentes de grupo A2 no se les valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	1,000	Tanto para el subapartado 2.3.1 como para el 2.3.2: Título o certificación del abono de los derechos de su expedición, o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, tanto del título que se presenta como mérito como del que se alega como requisito para ingreso en el Cuerpo. Tanto los títulos como las certificaciones del pago de los derechos de expedición deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.88).

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

* A los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1 no se les valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes …… * A los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1 no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	La superación de los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se podrá acreditar mediante certificación de notas en la que se indique, de forma expresa, la superación del primer ciclo. Además, deberá acompañarse del expediente académico de ambas titulaciones. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación del mismo.
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica 2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como la Formación Profesional, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado. 1. Por cada Título Profesional de Música y Danza, Grado Medio……... 2. Por cada Certificado de Nivel Avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas…… 3. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños ..…… 4. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional…… 5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior……...	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Título o resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

PRIMERA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados de acuerdo con la normativa y procedimiento de aplicación.

De la misma forma se actuará con los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a la normativa y procedimiento de aplicación.

SEGUNDA.- A los efectos del apartado 2.1, para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, esta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.
b) Cuando la nota media figure de forma no numérica, se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.
c) En caso de que no figure la nota media del expediente académico, la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.
d) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero sí la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto c) anterior.

Escala de 0 a 10	**Escala de 0 a 4 (créditos)**
Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos	Aprobado, apto o convalidado: 1 punto
Bien: 6 puntos	
Notable: 7 puntos	Notable: 2 puntos
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente: 3 puntos
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4 puntos

e) A aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada” se les asignarán cinco puntos en la escala de 0 a 10, y un punto en la escala de 0 a 4, excepto en las certificaciones que acrediten la calificación que dio origen a la convalidación, en cuyo caso se tendrá en cuenta la calificación originaria.
f) En el caso de que las asignaturas o materias estén reflejadas en créditos, la nota media del expediente se calculará mediante el sumatorio de los créditos superados multiplicados por la calificación que corresponda, y se dividirá por la suma de los créditos totales.
g) Para que pueda ser valorado el expediente académico de aquellos aspirantes que hayan obtenido su título en el extranjero, estos deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
h) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas o análogas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

i) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se aporta el título o la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

j) Cuando al segundo ciclo de una titulación se haya accedido con otra titulación/estudios de primer ciclo, se aportarán sendas certificaciones académicas. De igual manera se procederá con las titulaciones de grado.

TERCERA.- En cuanto al subapartado 2.2.1 del baremo:

Los títulos oficiales de Máster obtenidos en el extranjero han de presentarse homologados por una universidad española, en caso de haberse expedido la titulación con anterioridad al 23 de noviembre de 2014, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte si se ha expedido la titulación con posterioridad a dicha fecha.

CUARTA.- A los efectos del subapartado 2.3 se deberá tener en cuenta:

a) Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para su baremación por este subapartado deberán, obligatoriamente, adjuntar a la titulación presentada como mérito el título alegado como requisito para ingreso en la Función Pública Docente, así como sendos expedientes académicos.

b) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados 2.3.1 y 2.3.2. No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, solo se valorará en el subapartado 2.3.2.

c) Cuando no se hayan finalizado los estudios correspondientes a una titulación compuesta de dos ciclos y se presente una certificación de notas, en esta deberá constar la finalización del primer ciclo, al objeto de su baremación por el subapartado 2.3.1.

d) En el caso de no presentar la certificación académica a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.

e) No se baremará en el subapartado 2.3.1 el curso puente para acceder a un segundo ciclo.

QUINTA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1.b), se entenderá que los estudios equivalentes son: el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel y el Ciclo Superior, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

SEXTA.- A efectos de la baremación del subapartado 2.4.1.c), d) y e), se deberá presentar documentación que acredite que no se obtuvo el título alegado para ingreso en el cuerpo utilizando algunas de las titulaciones que constan en este subapartado.

SÉPTIMA.- Para la acreditación del mérito establecido en el subapartado 2.4.1, e), de acuerdo con el artículo 40 de Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, los títulos expedidos por Federaciones Deportivas han de presentarse homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. OTROS MÉRITOS	**MÁX. 2,000**	
3.1. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente: a) No inferior a 30 horas…… b) No inferior a 100 horas……	 0,200 0,500	Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de inicio y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.2. Dominio de lenguas extranjeras. A efectos del apartado 3.2 se baremará un solo título por idioma, en cada uno de los subapartados 3.2.1. y 3.2.2.. De poseerse títulos acreditativos de varios niveles de un mismo idioma, se valorará el superior. A los efectos de los apartado 2.4 y 3.2, de poseerse títulos acreditativos de varios niveles de un mismo idioma, se valorará el superior. **3.2.1. Nivel C1 o superior**…… A) Certificados C1 y C2 expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. B) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello	**MÁXIMO 2,000** 1,000	Título o certificado acreditativo. * En el caso de las EOI, título o resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o certificación académica personal en la que conste dicho abono. **- Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.2.1. C):** **-IDIOMA INGLÉS:** - University of Cambridge • Certificate in Advanced English (CAE). **C1**

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

CertAcles C1 o CertAcles C2. C) Títulos extranjeros: Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados expedidos por los organismos que se relacionan en la columna “Documentación Acreditativa”.		• Certificate of Proficiency in English (CPE) **C2** - British Council: IELTS (International English Language Testing System) • IELTS 7.0 – 8.0 **C1** • IELTS 8.5 – 9.0 **C2** - Trinity College: ISE (Integrated Skills in English) • ISE III **(C1)** • ISE IV **(C2)** - ETS (Educational Testing Service): TOEFL Ibt • Puntuación mínima en cada destreza: **C1** **C2** Listening: 22 Listening:26 Reading: 24 Reading: 28 Speaking: 25 Speaking: 28 Writing: 24 Writing: 28 - Pearson Test of English PTE • PTE General Level 4 **(C1)** • PTE Academic 76 a 84 • PTE General Level 5 **(C2)** • PTE Academic > 85 **IDIOMA FRANCÉS:** - Ministerio de Educación de Francia – CIEP (Centre International d’Études Pédagogiques). • Diplôme Approfondi de Langue Française DALF. **C1 o C2.** - Alliance Française • Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes(DS) **C1** • Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). **C2** **IDIOMA ALEMÁN:** - Goethe Institut • Goethe-Zertifikat **C1** • Goethe-Zertifikat **C2**: Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Zentrale Oberstufeprüfung (ZOP), Kleines

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). - GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung) • TestDaF nivel 5 - Deustche Sprachprüfung für den Houchschul- Zugang (DSH). • DSH-2 **C1** • DSH-3 **C2** - Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) • Deutsches Sprachdiplom **C1** Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: C1 Hörverstehen: C1 Schriftliche Kommunikation: C1 Mündliche Kommunikation: C1 - Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) • Oberstufe Deutsch (OD) ÖSD Zertifikat **C1** (ÖSD ZC1) • Wirtschaftssprache Deutsch (WD) ÖSD Zertifikat **C2** (ZC2) - TELC The European Language Certificates • TELC DEUTSCH C1
3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2……... A) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello CertAcles B2. B) Títulos extranjeros: Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la columna “Documentación	0,500	**Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.2.2.B):** **IDIOMA INGLÉS:** - University of Cambridge • First Certificate in English (FCE) - British Council: • IELTS (International English Language Testing System. Puntuación total a partir de 5,5 hasta 6,5

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Acreditativa.		• APTIS 4-Skills Puntuación mínima en cada destreza: Listening: B2 Reading: B2 Speaking: B2 Writing: B2 - Trinity College: ISE (Integrated Skills in English) • ISE II (B2) - ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT • Puntuación mínima en cada destreza: Listening: 19 Reading: 20 Speaking: 22 Writing: 19 - Pearson Test of English PTE • PTE. PTE General Level 3 • PTE Academic 59 a 75 - University of Oxford • Oxford Test of English - Puntuación mínima en cada destreza: Speaking: 111 Listening: 111 Reading: 111 Writing: 111 **IDIOMA FRANCÉS:** - Diplome d'Etudes en Langue Française (DELF B2). - Alliance Française: Diplôme de Langue Française (DL) **IDIOMA ALEMÁN:** - Goethe Institut • GoetheZertifikat B2 - GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung) • TestDaF nivel 4 - Deustche Sprachprüfung für den Houchschul-Zugang (DSH). • DSH-1 - Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) • Deutsches Sprachdiplom

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

		Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: B2 Hörverstehen: B2 Schriftliche Kommunikation: B2 Mündliche Kommunikation: B2 - Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) • Mittelstufe Deutsch (MD) • ÖSD Zertifikat B2 (ÖSD ZB2) - TELC The European Language Certificates • TELC DEUTSCH B2 / B2 +Berufh
3.3. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del cuerpo al que se aspira o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: 3.3.1 Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……. hasta 0,2000 puntos - Coautor ……..hasta 0,1000 puntos	**Hasta 1,000**	Para ambos subapartados: En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. * Portada y contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal. * Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación. En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- 3 Autores…….. hasta 0,0500 puntos - 4 Autores …….. hasta 0,0300 puntos - 5 Autores …….. hasta 0,0200 puntos - Más de 5 Autores… hasta 0,0100 puntos		pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. * Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal. * El artículo completo.
3.3.2 Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..…….…… hasta 0,0500 puntos - Coautor……hasta 0,0300 puntos - 3 o más autores.. …. hasta 0,0100 puntos		En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el depósito legal y/o ISSN y la URL.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por el apartado 3.1 se tendrá en cuenta:

a) Los cursos con una duración mínima de 15 horas e inferior a 30 horas y que cumplan con todos los requisitos para su valoración, se podrán acumular de dos en dos y ser valorados con 0,20 puntos cada pareja.
b) La convocatoria no recoge como mérito la impartición de cursos, ponencias, conferencias, jornadas, etc.
c) Se baremarán por este apartado, los titulos de Magíster, Experto, Especialista, etc.
d) Si los cursos se certifican por créditos, cada crédito equivale a un total de 10 horas. Los nuevos créditos ECTS (European Credit Transfer System) equivalen a 25 horas.
e) También podrán valorarse las certificaciones de cursos que hagan alusión al BOC o BOE de su convocatoria, si en las mismas se hace constar el número de horas o créditos, adjuntando al efecto dicha convocatoria.
f) Las actividades de formación en las que se acredite una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, se considerarán actividades superadas, siempre y cuando cada una de ellas, tenga asignadas 15 horas o más.
g) En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos “cursos” cuya finalidad haya sido la obtención de un título académico, (por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, etc.). Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria que forman parte del expediente académico.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

h) Asimismo, se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (públicas o privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecanos, Directores o Secretarios de Centros y Directores o Secretarios de Departamentos, siempre que el documento tenga el sello de la universidad, pública o privada organizadora del evento. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las Fundaciones Universitarias.

i) Los certificados de cursos superados en los Centros de Profesores (C.E.P.) de Canarias, solo se baremarán cuando estén firmados por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades. Por lo tanto, no se baremarán los firmados por el Coordinador o Director del C.E.P., en atención a lo dispuesto en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC N.º 122,de 16.9.91). Por su parte, los cursos superados en los C.E.P. del resto del territorio nacional, según la Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, podrán venir certificadas por el Secretario o el Director del C.E.P., debiendo baremarse en esta forma, siempre que en el correspondiente certificado conste su inscripción en el correspondiente Registro General de Formación Permanente del Profesorado o en las delegaciones de dicho Registro, es decir, en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Centros de Profesores.

j) Salvo que estén expresamente homologados por las Administraciones educativas, no se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, centros públicos o privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades populares o de verano, asociaciones culturales y/o vecinales, patronatos municipales, Ayuntamientos, Cabildos, sindicatos y otras Consejerías. En particular, los certificados de cursos organizados por Radio ECCA, el Instituto de Estudios Canarios, los de los Movimientos de Renovación Pedagógica, los de Educación Compensatoria o los que procedan de Cabildos, Ayuntamientos, sindicatos u otras instituciones sin ánimo de lucro, solo serán baremados si se presentan con la correspondiente diligencia de homologación de la Administración educativa y estén sellados por la Dirección General de Ordenación.

k) Se baremarán por este subapartado los cursos de especialización y actualización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, organizados y certificados por las Escuelas Oficiales de Idiomas en los cursos 2005/2006 y 2006/2007 (Resolución de la Dirección de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC n.º 109, de 06.06.05), y en los cursos 2007/2008 y 2008/2009 (Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC n.º 112, de 06.06.07).

l) A los aspirantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 de 6.5.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. Las actividades organizadas por las Federaciones deportivas deberán acreditarse con el sello de la misma y la firma de su presidente o secretario.

m) Los títulos propios otorgados por las universidades se baremarán por este apartado como actividades de formación.

SEGUNDA.- En cuanto a los subapartados 3.3.1 y 3.3.2:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

a) No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas, por ejemplo: cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra.

b) No se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.

c) No se valorarán aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo, los poemarios, las colecciones de cuentos, las novelas, etc. salvo que vengan acompañados de una relación de actividades/trabajos sobre los mismos.

d) No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, unidades didácticas, experiencias de clase o relación de actividades, trabajo de asignaturas de la carrera, temario de oposiciones o ediciones de centros docentes (CEIP, CEPA, etc.). Tampoco se considerarán como publicaciones los materiales didácticos elaborados para uso de los centros educativos (CEPA, CEAD, etc.).
No será válida la aportación de la solicitud del ISBN como documento acreditativo.

e) No se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

f) No serán objeto de valoración las críticas ni las reseñas bibliográficas aparecidas en la prensa diaria o en ediciones periódicas. Asimismo no se considerará como publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones.

g) Las publicaciones de las actas/ponencias en congresos, jornadas, etc. se considerarán como publicaciones en revistas.

h) No se valorará la traducción y adaptación de textos para libros escolares.

i) No se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyo certificado conste como base de datos bibliográfica el ISSN, ISBN o la base de datos de la propia editorial.

j) No se valorarán los certificados emitidos por las empresas encargadas de la impresión de los ejemplares que no vengan acompañados del certificado de la editorial.

k) El en supuesto de que la editorial haya desaparecido y no se pueda entregar el certificado de la publicación, deberá acreditarse esta circunstacia por medio de preuba admisible en derecho.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO IX

ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE EL SUBGRUPO A2. CONCORDANCIAS ENTRE LA TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA Y LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ASPIRA.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
LATÍN	**Licenciatura en:** • Filología Clásica y equivalentes **Grado en:** • Estudios Clásicos • Filología Clásica
LENGUA Y LITERATURA	**Licenciatura en:** • Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica • Filología Románica • Filología Hispánica • Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española • Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española **Grado en:** • Filología Hispánica • Filología Románica • Lenguas Modernas (Hispánicas, Románicas, Estudios lingüísticos y Estudios literarios) • Estudios Hispánicos
GEOGRAFÍA E HISTORIA	**Licenciatura en:** • Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia • Geografía, Geografía e Historia, Historia • Historia del Arte • Humanidades • Antropología Social y Cultural **Grado en:** • Geografía. • Geografía y Ordenación del Territorio. • Historia. • Historia del Arte. • Humanidades

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

MATEMÁTICAS	**Licenciatura en:** • Ciencias, sección Matemáticas • Ciencias Matemáticas • Matemáticas • Ciencias y Técnicas Estadísticas • Ciencias, Sección Físicas • Ciencias Físicas • Física • Informática **Ingeniería Superior** **Arquitectura** **Grado en:** • Matemáticas • Física • Ingeniería
FÍSICA Y QUÍMICA	**Licenciatura en:** • Ciencias, sección Física o Química. • Ciencias Ambientales. • Ciencias Físicas. • Ciencias Químicas. • Física. • Química. • Bioquímica. • Biotecnología. • Farmacia. **Ingeniería:** • Química. • Aeronáutico. • Industrial. • Telecomunicación. • Caminos, canales y puertos. • Naval y Oceánico. • Geodesia y Cartografía. • Agrónomo **Grado en:** • Física. • Química. • Bioquímica. • Biotecnología.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

	• Farmacia. • Ciencias Ambientales • Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural • Grado en Ingeniería Civil • Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Grado en Ingeniería Informática • Grado en Ingeniería Mecánica • Grado en Ingeniería Química • Grado en Ingeniería Química Industrial • Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval • Grado en Náutica y Transportes Marítimos • Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación • Grado en Ingeniería Eléctrica • Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos • Grado en Ingeniería en Organización Industrial • Grado en Ingeniería en Tecnología Naval • Grado en Ingeniería Geomática
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	**Licenciatura en:** • Ciencias Biológicas. • Ciencias Geológicas. • Biología. • Geología. • Ciencias del Mar. • Bioquímica. • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Farmacia. **Ingeniería:** • Agrónoma. • Minas. • Montes. **Grado en:** • Ciencias Biológicas. • Ciencias Geológicas. • Biología. • Geología. • Ciencias del Mar.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

	• Bioquímica. • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Farmacia.
DIBUJO	**Licenciatura en:** • Bellas Artes **Arquitecto** **Ingeniero** **Grado en:** • Bellas Artes • Diseño
INGLÉS	**Licenciatura en:** • Filología Inglesa • Traducción e Interpretación (primer idioma Inglés) • Lingüística (primer idioma Inglés) **Grado en:** • Estudios ingleses • Lenguas Modernas (Inglés) • Traducción e Interpretación con lengua B=Inglés
MÚSICA	**- Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).** **- Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).** **Licenciatura en :** • Historia y Ciencias de la Música. • Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología)
EDUCACIÓN FÍSICA	**Licenciatura en:** • Educación Física • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte • Medicina y estar en posesión del diploma, especialista en Medicina deportiva **Grado en:** • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

TECNOLOGÍA	**Licenciatura en:** • Ciencias, sección Físicas. • Ciencias Físicas. • Física. • Química. • Biología. • Geología. • Marina Civil. • Máquinas Navales. • Náutica y Transporte Marítimo. • Radioelectrónica Naval. **Ingeniería superior.** **Arquitecto.** **Ingeniero técnico.** **Arquitecto técnico.** **Diplomatura en:** • Máquinas Navales. • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval. **Grado en Ingeniería**
ECONOMÍA	**Licenciada o licenciado en:** • Administración y Dirección de Empresas • Economía • Ciencias Actuariales y Financieras • Ciencias Políticas y de la Administración y equivalentes **Grado en:** • Administración y Dirección de Empresas • Economía
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	**Diplomatura en:** • Diplomado en Ciencias Empresariales. • Diplomado en Relaciones Laborales. • Diplomado en Trabajo Social. • Diplomado en Educación Social. • Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

	Licenciado en: • Licenciado en Derecho. • Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. • Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. • Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. • Licenciado en Ciencias del Trabajo. • Licenciado en Economía. • Licenciado en Psicología. • Licenciado en Sociología. • Ingeniero en Organización Industrial. **Grado en:** • Administración de Empresas. • Administración y Dirección de Empresas. • Relaciones Laborales y Recursos Humanos. • Derecho. • Dirección y Creación de Empresas. • Relaciones Laborales. • Economía. • Ciencias Políticas. • Ciencia Política y de la Administración. • Ciencia Política y Administración Pública. • Educación Social. • Trabajo Social. • Gestión y Administración Pública. • Finanzas y Seguros. • Ciencia Política y Gestión Pública. • Fiscalidad y Administración Públicas. • Psicología. • Sociología. • Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. • Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.
ORIENTACIÓN	**Licenciatura en:** • Psicología • Pedagogía • Psicopedagogía

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

	Grado en: • Psicología • Pedagogía • Psicopedagogía
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	**Licenciatura en:** • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Finacieras • Economía **Grado en:** • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Finacieras • Economía
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	**Licenciatura en:** • Máquinas Navales. • Náutica y Transporte Marítimo • Radioelectrónica Naval **Ingeniería:** • Aeronáutico. • Agrónomo • Industrial. • de Minas. • de Montes. • Naval y Oceánico. **Diplomatura en:** • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval. • Máquinas Navales **Ingeniería técnica:** • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Agrícola, en todas sus especialidades. • Forestal, en todas sus especialidades. • Minas, en todas sus especialidades. • Naval, en todas sus especialidades. • Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Industrial, en todas sus especialidades. **Grado en:** • Máquinas Navales. • Náutica y Transporte Marítimo • Radioelectrónica Naval

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	**Ingeniería:** • Automática y Electrónica Industrial • Electrónica • Telecomunicación • Industrial • Aeronáutico • Naval y Oceánico
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	**Ingeniería:** • Automática y Electrónica Industrial • Electrónica • Telecomunicación
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	**Arquitectura** **Ingeniería:** • Industrial • Aeronáutico • Telecomunicación • Naval y Oceánico • Agrónomo • Minas **Licenciatura en Máquinas Navales** **Ingeniería Técnica:** • Industrial, en todas sus especialidades • Aeronáutico, en todas sus especialidades • Obras Públicas, en todas sus especialidades • Telecomunicación, en todas sus especialidades • Naval, en todas sus especialidades • Agrícola, en todas sus especialidades • Minas, en todas sus especialidades **Diplomatura en Máquinas Navales** **Grado en:** • Ingeniería (Industrial o aeronáutico o de telecomunicación, o Naval o Agrícola o de Minas o de Obras Públicas) • Máquinas Navales

Encuentra Músico www.encuentramusico.es